

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN
EL SECTOR DE LAS AMÉRICAS EN EL MUNICIPIO DE
BARANOA, ATLÁNTICO EN EL AÑO 2010**

ERLINDA IMITOLA JALKH

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA
FACULTAD DE DERECHO
X SEMESTRE NOCTURNO
BARRANQUILLA
2012**

**EFFECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN
EL SECTOR DE LAS AMÉRICAS EN EL MUNICIPIO DE
BARANOA, ATLÁNTICO EN EL AÑO 2010**

ERLINDA IMITOLA JALKH

**TRABAJO DE INVESTIGACION DIRIGIDA COMO REQUISITO
PARCIAL PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO**

**TUTOR
ALICIA ÁVAREZ PERTUZ**

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA
FACULTAD DE DERECHO
X SEMESTRE NOCTURNO
BARRANQUILLA
2012**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Asesor

Jurado

Jurado

Barranquilla, Junio de 2012.

DEDICATORIA.

A MI MADRE, LA MUJER DE MI VIDA; LA QUE SIEMPRE ESTÁ CONMIGO Y HA DEDICADO SE VUDA ENTERA A MI FORMACION, CRECIMIENTO PERSONAL ACTITUD Y QUIEN ME ENSEÑO A VALORARME COMO PERSONA Y MUJER.

RESUMEN

Al pasar los años, la violencia, en todas sus manifestaciones, ha sido una constante en la vida del hombre y la ha utilizado como medio para alcanzar algunos de sus logros o metas propuestas; en ocasiones sin percatarse de tal situación, pues se ejerce hasta de forma inconsciente, contribuyendo de esta manera al fomento de lo que se ha convertido en un fenómeno incontrolable, desolador y represor hasta el punto de traspasar los límites de aceptación o tolerancia.

Niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y en menor proporción hombres, son víctimas de este flagelo que día a día está golpeando más y más a la familia y a la sociedad en general. La violencia intrafamiliar se ha convertido en un problema no sólo de carácter social sino de salud pública debido al incremento que ha tomado en todos los sectores y familias no sólo de Colombia, sino en todo el mundo.

La violencia en cualquiera de sus formas sea verbal, física, sexual o psicológica genera en la víctima innumerables consecuencias dependiendo en gran medida del agresor y de las circunstancias personales que rodean tal situación, pero en todo caso, es de suma importancia concientizar a la sociedad de la necesidad de poner en conocimiento a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos pertinentes y se impongan las sanciones del caso, porque guardar silencio es ser cómplice de este delito tan destructor de la integridad y armonía familiar.

Palabras Claves: Violencia Intrafamiliar, víctima, abuso, familia.

ABSTRAC

Over the years, the violence in all its manifestations, it has been a constant in the life of the man and the used as a means to achieve some of their success or targets; in occasions without realizing such a situation, it is exercised up to form unconscious in this way contribute to the promotion of what has become a phenomenon uncontrollable, bleak and oppressive to the point of going beyond the limits of acceptance or tolerance.

Children, adolescents, women, older adults and to a lesser proportion men, are victims of the scourge that day to day is hitting more and more to the family and society in general. Domestic violence has become a problem not only of a social nature but also in terms of public health due to the increase that has taken in all sectors and families not only in Colombia, but throughout the world.

The violence in any of its forms is verbal, physical, sexual, or psychological generates in the victim innumerable consequences depending on to a large extent on the aggressor and the personal circumstances surrounding such a situation, but in any case, it is of the utmost importance to the society raise awareness of the need to inform the competent authorities to take the appropriate corrective measures and sanctions to be taken of the case, because silence is to be complicit in this crime as the destroyer of family harmony and integrity.

Key Words: Domestic violence, victim, abuse, family.

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar puede definirse, luego de recopilarse información expuesta por distintos escritores, pensantes y organizaciones como la Organización Mundial de la Salud como la manifestación incontrolada de la fuerza utilizada para neutralizar a la persona contra quien se ejerce, ya sea él o la cónyuge, él o la compañera permanente, los descendientes e incluso, los ascendientes y los adultos mayores. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) las mujeres y los niños son la población más vulnerable con respecto a este tema.

Con esta investigación se logrará determinar las verdaderas razones por las cuales un grupo familiar; empezando por los esposos; compañero y compañera permanente; deciden en forma repetitiva y constante, optar por la violencia como medio de solución a sus conflictos y diferencias, sin razonar y entender que en realidad lo que están propiciando con sus acciones violentas es el camino al detrimento propio, el familiar y el de la sociedad que los rodea.

Además de lo anterior, se darán a conocer los motivos por los cuales una sociedad y en particular la familia, que es considerada el núcleo de la misma, se enfrenta a un fenómeno generalizado, presente en todos los países y culturas del mundo, en formas tan innumerables y frecuentes, que la población mundial se asombraría al descubrirlo.

La presente investigación tiene como finalidad concientizar a la sociedad de la necesidad sobre la prevención y no a la cura de una problemática que a muchos es indiferente, o prefieren ignorarlo, ya sea porque la han sufrido y prefieren no afrontarlo o porque sencillamente no les interesa una situación, que piensan no les afecta; y que sin darle la importancia que se merece se ha convertido en un flagelo que sufren la mayoría de los habitantes en cualquier región del país y el mundo, incluso, sin estar consciente de ello.

Cuando una persona se dirige a otra ya sea el esposo o esposa, el compañero o la compañera permanente en una forma soez y altanera, eso es un principio de violencia intrafamiliar; cuando son los padres los que al verse agredidos por sus parejas respectivamente quienes sienten impotencia al no poder defenderse en el momento de la agresión expresan en contra del menor o el anciano que los acompaña en casa su ira e intenso dolor, esa es una expresión de la violencia intrafamiliar.

El concepto de este fenómeno que en algún momento ha estado presente en todos los hogares va más allá de los golpes físicos entre la pareja de cónyuges o compañeros; es la manifestación de violencia en cualquiera de sus formas ya sea verbal, sexual, física o psicológica, entre los miembros del grupo familiar.

La gran mayoría de los seres humanos creen equivocadamente que la violencia intrafamiliar se refiere sólo al abuso físico, los golpes y las heridas, pero en la

realidad es mucho más contundente una agresión verbal o sexual debido al impacto traumático que deja a la persona víctima del mismo.

Al interior de este proyecto se indagará acerca de las motivaciones y elementos coadyuvantes que conllevan a que un miembro del núcleo familiar se enfrente o agrede a alguno de sus semejantes ocasionando un lamentable episodio de violencia doméstica.

CONTENIDO

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
2. OBJETIVOS.....	16
2.1 OBJETIVO GENERAL:.....	16
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	16
3. IMPACTO INTERNO	17
4. REFERENTES TEÓRICOS.....	18
4.1 MARCO CONCEPTUAL.....	18
4.2 MARCO TEÓRICO.....	21
4.3 MARCO HISTÓRICO	27
4.4 MARCO LEGAL	33
5. METODOLOGÍA	55
5.1 PARADIGMA METODOLÓGICO:.....	55
5.2 DISEÑO METODOLÓGICO	57
5.3 POBLACIÓN	58
5.4 MUESTRA	60
6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	61
7. CONCLUSIONES.....	90
8. RECOMENDACIONES.....	95
9. BIBLIOGRAFÍA	97
10. ANEXOS	100
10.1 ENCUESTA.....	100
10.2 CUADROS HERMENÉUTICOS.....	105

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Compartiendo la tesis de diferentes autores como la psicóloga chilena Paola Silva, se establece como lo afirma la experta que “la violencia intrafamiliar es un modelo de conductas aprendidas, coercitivas que involucran abuso físico o la amenaza de éste. También puede incluir abuso psicológico repetido, ataque sexual, aislamiento social progresivo, castigo, intimidación y/o coerción económica”¹.

Distintos doctrinantes señalan que la violencia Intrafamiliar se da básicamente por tres factores; “uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente, y además, en algunas personas podrían aparecer variables de abuso del alcohol y las drogas”².

La descripción anterior es lo que literalmente ocurre en el municipio de Baranoa en el departamento del Atlántico, lugar que se ha tomado como población para realizar esta investigación, pues es una muestra palpable y real de las carencias a las que están expuestas las familias de Colombia y más particularmente en este departamento.

En el municipio de Baranoa, Atlántico las familias afrontan innumerables problemas sociales por las precarias condiciones en que viven. Las miradas de quienes tienen conocimiento de esta situación y han investigado sobre su

¹ SILVA F, Paola. *La Violencia Intrafamiliar*. Chile. 2001. {En línea}: www.diocesisdecanarias.es/solidaridad/violencia-intrafamiliar > {citado en octubre 8 de 2011}

² *Ibíd.*

problemática se han volcado hacia la niñez, que aparentemente se presenta como el grupo más vulnerable, pero en realidad son todos los habitantes quienes están en condiciones de riesgo en cuanto a la problemática social se refiere.

Es importante en este punto reconocer entonces, que la unidad básica que constituye este grupo poblacional como lo es la institución de la familia como célula social, indispensable y núcleo de formación de seres humanos, por lo cual, debe estar fortalecida plenamente para lograr comunidades sanas y sociedades edificadas bajo conceptos de igualdad, justicia y bienestar. Sin embargo, la realidad es otra, la familia como tal está debilitada desde sus más íntimas fibras, desde las personas, hombre y mujer que deciden conformarla se encuentra fraccionada, quebrada, generándose desde aquí lo que se conoce como violencia intrafamiliar, que tiene sus orígenes en la agresión, o el maltrato entre cónyuges o compañeros.

Este último tipo de violencia señalado como uno de los diversos tipos de violencia intrafamiliar que existen es palpable en el sector de Las Américas en el municipio de Baranoa. Se presentan con frecuencia enfrentamientos, desavenencias entre la pareja, no es una problemática oculta, es ampliamente conocida por sus propios habitantes y por quienes llegan con intención de conocer y analizar el entorno social y familiar.

Como situación cotidiana despierta interés y curiosidad, y si se pretende llegar a saber cuáles podrían ser las causas que llevan a estas personas, cabezas visibles de una familia, a deteriorar la institución que precisamente ellos

decidieron formar y no buscar la forma de fortalecerla y sacarla adelante, que se convierta no en el lugar de problemas, sino, en el sitio de regocijo y tranquilidad necesario e ideal.

La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo, que genera la preocupación tanto del legislador como de la sociedad; este fenómeno que azota a un gran número de hogares, genera multiplicidad de situaciones, las cuales perjudican la unidad familiar.

La situación en mención puede darse por diferentes causas, se han dado clasificaciones y categorías dependiendo a quien va dirigida y qué vías se utilizan, así una de las clasificaciones es la violencia conyugal.

En Colombia, la violencia en la pareja constituye una de las modalidades más frecuentes y relevantes entre las categorías de la violencia intrafamiliar.

Esta forma de relación de abuso entre quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo relativamente estable, incluyendo relaciones de noviazgo, o los vínculos con ex parejas, o ex cónyuges, se enmarca generalmente en un contexto de desequilibrio de poder e implican un conjunto de acciones, conductas y actitudes que se mantienen como estilo relacional y de interacción imperante en la pareja, en donde una de las partes ocasiona daño físico o psicológico a la otra³.

La violencia conyugal no es un fenómeno nuevo, no puede aducirse entonces, que ha surgido sólo como consecuencia de las circunstancias, pero es importante decir que es un problema que se ha agudizado, las manifestaciones de ésta cada vez se muestran más atroces y hasta extremas. Lo anterior, hace

³AYALA, Antonio. 365 días contra la violencia de género. España. 2011. {En línea}: <Leeryescuchar.blogspot.com/.../365-das-contra-la-violencia-de-gnero.htm> {Citado en noviembre 2 de 2011}

de ella un fenómeno preocupante por sus diversas formas y los efectos que al interior de la familia tiene, lo cual termina atomizando la unidad familiar y perjudicando a todos los miembros.

Al hablar de violencia conyugal es preciso citar las diferentes categorías como son la violencia física, violencia psicológica y violencia sexual; todas apuntan a la misma dirección: la destrucción de la pareja y de su núcleo familiar.

En Colombia, quizá este tipo de violencia tiene su asiento en dos aspectos fundamentales, como son el orden cultural y el orden social; estos son argumentos que se dejan ver por parte de ambos protagonistas de la violencia al interior de la familia.

Se constituye entonces, en el inicio de una larga cadena generadora de múltiples consecuencias negativas, si se tiene en cuenta que la familia es el pilar fundamental en la formación de una sociedad justa, que se crea por la libre decisión (nadie los fuerza a unirse y mantenerse juntos ni decidir si procrean o no) de un hombre y una mujer de enlazar sus vidas para conformarla, y donde se deben cultivar los valores, y los principios que sirvan para la construcción de un país en progreso y equitativo; es preocupante entonces que se presenten situaciones de violencia tendientes a mermar cada vez más las estructuras familiares y por ende las sociales.

De otra parte existe una normatividad que busca disminuir y controlar la violencia al interior de la pareja, pero no es suficiente la coerción que ejerce el Estado a través de la norma para la erradicación del problema. La clave está

en prevenir la ejecución y propagación del fenómeno y no la cura cuando ya se haya producido.

En este sentido es importante señalar que son diferentes las realidades de quienes solo establecen las leyes tratando de frenar la situación y la verdadera realidad que enfrentan quienes la propician y la padecen, sus circunstancias son otras, y aunque bajo ninguna consideración es justificable, existen diversas causas que pueden originarla, las respuestas pueden ser múltiples en número y categorías, y ello, constituye el problema del cual se parte para la elaboración de la presente investigación.

En localidades como el sector de Las Américas en el municipio de Baranoa Atlántico se refleja el problema de la violencia intrafamiliar, sus causas y efectos, las cuales serán objeto de estudio en esta investigación.

PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuáles han sido las principales causas de la violencia intrafamiliar en el sector de Las Américas en el municipio de Baranoa, Atlántico en el año 2010?

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

- ❖ Determinar los efectos jurídicos de la violencia intrafamiliar en el sector de Las Américas en el municipio de Baranoa, Atlántico en el año 2010.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ❖ Establecer las diferentes manifestaciones de violencia intrafamiliar en el sector de Las Américas en el municipio de Baranoa, Atlántico.
- ❖ Describir las condiciones económicas, sociales, y culturales de la población.
- ❖ Observar la intervención de las Instituciones estatales en los asuntos relacionados con la violencia intrafamiliar en el año 2010 en el municipio de Baranoa, Atlántico.
- ❖ Identificar los sectores más afectados por la violencia intrafamiliar.

3. IMPACTO INTERNO

En mayor proporción, se pretende dar a conocer esta investigación a la comunidad académica de la Corporación Universitaria de la Costa CUC, en especial a la Facultad de Derecho y estudiantes, a fin de que conozcan la situación real y actual que se presenta en los diferentes rincones del país y en particular en el Departamento del Atlántico, y se sensibilicen ante tal situación, de tal manera que no sean simples espectadores sino sujetos activos en la transformación de la conciencia de los ciudadanos que se niegan a denunciar el estado de alta vulnerabilidad en la que se encuentran la mayoría de las familias a causa de la violencia intrafamiliar a la que están expuestos y es generadora del detrimento social que actualmente se presenta.

La presente investigación se constituye entonces en un camino para la prevención, enseñanza e identificación de la violencia intrafamiliar y no a la reparación y resarcimiento a la que deben someterse quienes son víctimas de dicho fenómeno en todas las formas de expresión de la misma.

4. REFERENTES TEÓRICOS

4.1 MARCO CONCEPTUAL

La Violencia intrafamiliar como fenómeno global se define como el “uso de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza, contra una o más personas de la familia, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”⁴⁴.

Por lo anterior, en el desarrollo de la presente investigación, se utilizarán con relativa frecuencia términos como:

ABUSO: Cualquier acto que daña física, sexual o psicológicamente a otra persona. Se origina con hechos o incidentes donde la víctima tiene una percepción incorrecta (entiende que son cosas momentáneas y que después pasarán).

AGRESOR(A): La persona que utiliza la fuerza física, psicológica, sexual, como una forma de control sobre la persona con quien tiene o ha tenido una relación íntima familiar.

CAUSA: Lo que hace que una cosa exista, origen principio.

CÓNYUGE: Cada uno de los miembros de la pareja, base del núcleo familiar.

FACTORES DE RIESGO: Condiciones que facilitan en mayor o menor grado la violencia en el medio familiar.

⁴ Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen. Washington, D.C., Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. 2002.

FAMILIA: Núcleo fundamental de la sociedad (Art. 42 C.N). Dos o más personas unidas por vínculos de consanguinidad, afinidad o civil. Para efectos de esta investigación, se entiende la unión de dos personas de distinto sexo que deciden libremente tener un vínculo dirigido a la convivencia.

GÉNERO: Todo el conjunto de comportamientos sociales individuales externos asignados al individuo en función de su sexualidad.

SUJETO ACTIVO: Es quien realiza la acción violenta.

SUJETO PASIVO: Es sobre quien recae la acción.

VÍCTIMA: Persona a la que se le provoca un daño o perjuicio.

VIOLENCIA: fuerza que se ejerce sobre una persona para vencer su resistencia, y que vulnera los derechos de los demás. Puede ser ejercida por una persona sobre otra de un modo material o moral, en el primer caso la expresión equivale a fuerza y el segundo a intermediación.

VIOLENCIA CONYUGAL: Maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja.

VIOLENCIA FÍSICA: Toda forma de maltrato infringida a una persona y que atenta contra su integridad corporal.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona. Es definida como la degradación intensa y continua por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar y manipular a otra

persona con el propósito de hacerles perder su autorrespeto e identidad individual.

VIOLENCIA SEXUAL: “El uso de la fuerza física, la coerción o la intermediación psicológica para hacer que una persona lleve a cabo un acto sexual o interacción sexualizada”⁵.

Los anteriores conceptos son apreciaciones tomadas a grandes rasgos de la obra *Teoría y Práctica del Derecho de Familia* de los autores colombianos Vera Villa y Alberto Sánchez, los cuales esbozan a lo largo de su publicación razones, formas y manifestaciones de la violencia en los hogares, los cuales se conforman ya sea a través del matrimonio o las uniones maritales de hecho, pero indistintamente de cuál sea su origen, la violencia se hace presente al interior de los mismos, por diversas razones, formándose un círculo vicioso entre agresor y agredido, que en ocasiones termina con la muerte de la víctima.

La Violencia intrafamiliar y conyugal en cualquiera de sus formas, constituye una violación de los derechos humanos. Es también un obstáculo para la igualdad y un problema de justicia, por las graves incidencias que tiene para la salud, y para la sociedad.

Esta violencia se ha perpetuado y tolerado como resultado de desigualdades históricas, culturales y estructuralmente arraigadas en las relaciones sociales y en especial en las relaciones entre hombres y mujeres, en los diferentes ámbitos socioculturales, económicos y políticos⁶.

⁵ VILLA GUARDIOLA, Judith Vera. SÁNCHEZ GALVIS, Alberto Enrique. *Teoría y práctica del derecho de familia*. Bogotá. Doctrina y Ley. 2001. Página 472.

⁶ AGUIRRE INFANTE, Ana María. GARCÍA QUIROGA, Manuela. *Violencia Prematrimonial: Un estudio exploratorio en universitarios*, Última Década Revista del centro de investigación y difusión poblacional. Chile. 1997. Vol. 006. No. Pág.1-9.

4.2 MARCO TEÓRICO

Se entiende por violencia conyugal todas las formas de abuso que se dan en las relaciones entre hombre y mujer, ya sean los cónyuges, o compañeros permanentes, según la unión sea constituida legalmente o una unión marital de hecho. La relación de abuso se define como toda conducta que, por acción u omisión, ocasiona daño físico y/o psicológico a otro miembro de la familia.

Para poder definir una situación familiar como un caso de violencia conyugal, es necesario constatar que se trata de una situación de abuso crónico, permanente o periódico, que se produce, por lo general, en la propia casa. Se trata de una situación de agresión que involucra a personas que se hallan vinculadas afectivamente.

La violencia conyugal en cualquiera de sus formas, constituye una violación de los derechos humanos. Es también un obstáculo para la igualdad y un problema de justicia, por las graves incidencias que tiene para la salud, y para la sociedad.

Esta violencia se ha perpetuado y tolerado como resultado de desigualdades históricas, culturales y estructuralmente arraigadas en las relaciones sociales y en especial en las relaciones entre hombres y mujeres, en los diferentes ámbitos socioculturales, económicos y políticos.

Su definición es controvertida, la Real Academia de la Lengua la considera como “la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia”. Relacionados a ésta se encuentran los conceptos de

poder y jerarquía, dado que generalmente es considerada como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de inferioridad o de subordinación en la escala jerárquica.

En este sentido es el miembro del género femenino quien más recibe malos tratos y es la más susceptible a la violencia.

Autores del país Basco, en materia de relaciones interpersonales con experiencia en áreas de la psicología, sociología, ciencias sociales y de la salud son extensos al señalar que:

El hecho de que una mujer soporte una situación tan aversiva como es la de sufrir agresiones tanto físicas como psicológicas por parte de su pareja y que no la abandone puede estar relacionado con distintos factores tanto económicos (dependencia del marido), sociales (opinión de los demás, aislamiento), familiares (protección de los hijos) o psicológicos, por ejemplo, miedo, indefensión, resistencia a reconocer el fracaso de la relación, o temor a un futuro en soledad⁷.

Por lo anterior, se determina entonces, que en los hogares donde existe maltrato o violencia psicológica o cualquier otro tipo de violencia, los hijos son 15 veces más propensos a manifestar algún tipo de maltrato en su etapa adulta. La violencia psicológica se convierte por ende, en la forma de agresión en la que en la mayoría de los países las afectadas no manifiestan sus quejas y casi nunca toman acción en cuanto a dicho tipo de violencia, ya que en este caso se unen la falta de voluntad y búsqueda de apoyo frente a esta forma de violencia

⁷ SAENZ, Fernando. RUÍZ, María Remedios. *Violencia Doméstica y Coeducación, un enfoque multidisciplinar*. Barcelona. Octaedro. 2009. Página 12.

Héritier Françoise, antropóloga francesa, define la violencia como “la relación en la cual se produce un empleo de la fuerza (física, psíquica, sexual) de una persona que es más fuerte, sobre otra, susceptible de ocasionar el terror, la huida, el sufrimiento o la muerte de un ser humano”⁸. Toda forma de violencia es, entonces, una violación de los derechos humanos.

El que ejerce la violencia no reconoce al otro como persona que posee sus derechos y para él sus actos son legítimos, no se los cuestiona. El agresor sea porque en el momento realiza la acción motivado por la ira, abuso de sustancias alucinógenas o el alcohol, está en ese momento actuando con la plena convicción que a quien agrede no está a su nivel, que representa mucho menos, que la vida de la víctima en ese instante no es lo suficiente como para respetarla.

Josserand ha dicho, en cualquier aspecto que se le considere, la familia aparece como una institución necesaria y sagrada; apenas si se concibe una comunidad social en la que ninguna colectividad fuera a interponerse entre el individuo y el Estado; sociedad tal no sería viable; representa un montón de individuos; es la familia un elemento de cohesión, una condición de equilibrio social.

Las relaciones familiares no sólo exigen una reglamentación legal, sino también un aspecto religioso. Las dos grandes potencias, la Iglesia y el Estado están igualmente interesadas en su ordenación, especialmente en lo relativo al matrimonio⁹.

Si no es desde las entrañas mismas del país donde se habita como se trata de presentar soluciones y mecanismos de defensa ante un fenómeno creciente en todas sus formas como lo es la violencia en las familias es mucho más complicado que se resuelva desde fuera del mismo.

⁸ HÉRITIER, Françoise. *Masculino-Femenino, El pensamiento de la diferencia*. Barcelona. Ariel. 1996. Página 332.

⁹ MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Derecho de Familia y de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá, Colombia. Ediciones del Profesional. 2009. Página 23.

Jesús Alfredo Whaley Sánchez, autor mexicano en materia de psicología, manifiesta que la violencia intrafamiliar no es sólo un problema social, sino que actualmente se ha convertido en un problema de salud para todos los integrantes del sistema familiar. Menciona como algo importante que hasta hace menos de treinta años no se habían realizado estudios acerca del fenómeno de la violencia intrafamiliar.

“Es decir, nos enfrentamos a un problema universal pero con una bibliografía muy escasa al respecto. Actualmente las aportaciones de los diferentes estudiosos del fenómeno se hacen utilizando perspectivas propias y singulares, basadas muchas veces en la experiencia del autor como psicólogo o trabajador social”¹⁰.

Por lo anterior, dada la complejidad del fenómeno, éste debe ser visto a través de los factores biológicos, psicológicos, sociales, comunicacionales e interaccionales, es decir, debe mirarse desde todas las ópticas posibles debido a que los temas de estudio para la misma abarcan todas las ramas profesionales desde todos los campos.

La escritora Martha Aguilar crea una idea en las personas mostrándoles de frente que la violencia inicia en su interior y que se expande tristemente hacia el exterior. En su obra “La Violencia nuestra de cada día” esboza la realidad que se evita afrontar, y afirma que “La violencia es en nuestro mundo actual

¹⁰ WHALEY SÁNCHEZ, Jesús. *Violencia intrafamiliar*. México. Plaza y Valdés. 2007. Página 128.

como una niebla que empaña la vista y torna en gris todo lo que nos rodea. Invade nuestro entorno poco a poco, se filtra silenciosa en todos los rincones”.

Nadie sabe, o no quiere saber, de dónde se originó. Pesa enfrentar que su raíz está dentro del sujeto, del Yo abandonado a su suerte ante un mundo hostil, difícil de remontar, y sólo cuando estalla en grandes proporciones parece preocupar de verdad. “De aquí nace la idea de analizar la violencia como una realidad que parte del individuo mismo (Freud, Lacan, Bataille) y se extiende hacia el “Otro”, que se presenta como la madre, el padre, la pareja y la sociedad en su conjunto¹¹.

Si bien es cierto, la violencia intrafamiliar afecta a todos los miembros del núcleo familiar, la mayoría de los casos que se presentan es entre los cónyuges o compañeros. Hombres y mujeres que se unen para formar un hogar, pero al momento de presentarse una dificultad, ya sea de carácter económico, social o de pareja, encuentran en la violencia un mecanismo de desahogo o defensa.

Sonia Sotomayor y Rosario Román, coinciden en que son los hombres los que reflejan en mayor proporción sus actos violentos hacia sus parejas. Al considerarse el género “fuerte” en medio de una relación, manifiestan su inconformismo o desgano con violencia y euforia contra sus compañeras.

En su obra *Masculinidad y Violencia homicida* publicada en el 2007, buscan abordar desde una visión de la metodología cualitativa, las razones, las motivaciones y las justificaciones que los varones agresores expresan sobre sus actos violentos hacia sus parejas.

¹¹ AGUILAR, Martha. *La violencia nuestra de cada día*. México. Plaza y Valdés. 2006. Página 554.

Quien ejerce la violencia, precisamente por el daño que causa, adquiere el poder de mistificar o denegar, rotulando su comportamiento desde una lógica que lo justifique: "eso pasa porque tú me provocas".

Las autoras logran mostrar que "la persistencia en nuestra sociedad de la violencia conyugal, deriva de un estado de cosas que otorga al agresor el poder de decidir qué es lo que se valida o invalida como "real" para todo los miembros de la familia"¹².

Todo termina por reducirse entonces a la voluntad del agresor y a su determinado pensamiento de que la violencia es la solución.

Del mismo modo que no podría entenderse un determinado orden social basado exclusivamente en el uso de la violencia, tampoco puede entenderse que el recurso sistemático de ella como elemento de control contribuya a dicho orden social como algo ineficaz y negativo para el que la utiliza. El agresor cuando realiza su acto violento sobre su cónyuge lo hace porque parte de la base de que no va a ser denunciado, al menos en un porcentaje muy alto de los casos, pues de lo contrario no lo haría. Este mecanismo simple y sencillo resulta fundamental para la reproducción de sus actos y para la perpetuación de su conducta. Si el agresor percibiera que cada vez que lleve a cabo una agresión sobre su cónyuge iba a ser denunciado y que esta denuncia le iba a acarrear problemas, actuaría de otra forma, simplemente por coherencia para evitar inconvenientes de tipo legal, social y familiar¹³.

En ocasiones ni siquiera el miedo a la ley y al castigo es suficiente para que el agresor desista de realizar sus conductas delictivas causantes de todo tipo de heridas.

¹² SOTOMAYOR, Sonia. ROMÁN, Rosario. *Masculinidad y Violencia homicida*. México. Plaza y Valdés. 2007. Página 264.

¹³ ACOSTA LORENTE, Miguel. *Mi marido me pega lo normal*. Barcelona. Crítica. 2003. Página 133.

4.3 MARCO HISTÓRICO

En todos los pueblos antiguos la organización de las relaciones sociales en la familia proyectaban a la mujer en un segundo plano y en muchos pueblos se les tildó de cosa. La mujer pasaba a ser sólo un bien mueble más que debía administrarse con precisión.

En Grecia, por ejemplo, la mujer se encontraba rígidamente sometida; en Roma, el tronco común era el varón, el cual convivía con varias esposas e hijos, era el único dueño del patrimonio y tenía derecho a la vida o a la muerte, sobre las personas sometidas a él.

El cristianismo introdujo nuevos cambios en la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia, y la mujer ya no se consideró esclava sino su compañera; desde el origen, “en el cristianismo la familia era considerada como una monarquía de origen divino, pero quien ejercía la soberanía siempre era el padre”¹⁴.

El pensamiento occidental construyó como contenidos masculinos la racionalidad, el dominio, la creatividad y la violencia, y como femeninos la sumisión, la abnegación, la dependencia y el cuidado de los otros.

A los hombres les fue otorgado el espacio público y se les responsabilizó de la producción de riqueza, se les asignaron las instituciones y el poder cultural y social; las mujeres fueron confinadas al espacio privado, a la preservación del

¹⁴ . CORREA, María Eugenia. Tesis de grado. Maestría de historia. Universidad Externado de Colombia. Colombia. 2005. Página 636. {En línea}: <www.presidencia.gov.co/equidad/documentos/boletin2a.pdf> {Citado en octubre 13 de 2011}

hogar, la familia y el medio, y se les asignó la tarea de la transmisión de la cultura familiar y comunitaria.

La subjetividad femenina se relacionó con la domesticidad y la interiorización de la idea de la maternidad, la masculina con la capacidad para rivalizar, imponerse a otro y con el individualismo.

La investigación histórica en Colombia empieza a demostrar que la violencia Intrafamiliar ha sido una constante en el núcleo familiar, especialmente en la relación de pareja. Desde la colonia se encuentran testimonios de este fenómeno, aunque no se sabe con certeza si fueron producto de las formas de colonización impuestas por los españoles, o si realmente esta práctica viene desde los indígenas.

Algunos historiadores expresan que se reconoce sin embargo, que ya en la colonia los malos tratos habituales constituyen la causa principal que argumentaban las mujeres que entablaban causas de divorcio. “La documentación colonial revela también que la violencia marital era una de las causas de muerte de las mujeres. Muchos casos se dieron dentro de la historia especialmente en el siglo XVIII”¹⁵.

En la Constitución de 1886 se reconoció únicamente como ciudadanos a los hombres, alfabetos y con ciertos bienes económicos. Se acostumbraba tratar a la mujer como dependiente, no tenía la facultad de elegir y ser elegida, no tenía

¹⁵ SUÁREZ, Marcela, 2004, "Discurso, género y violencia intrafamiliar en la historia moderna de México ¿una memoria?". Disponible en el ARCHIVO de Tiempo y Escritura en <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/violenciaintrafamiliarlahistoria.htm>

capacidad de manejar sus propios bienes económicos, carecía de representación jurídica como tal.

Inclusive a partir del matrimonio, los bienes de las mujeres eran confiscados y el marido podía administrarlos.

En este orden de ideas, “fue el siglo XX el que se caracterizó por ciertos avances en los derechos jurídicos de la mujer, como consecuencia de sus propias luchas y la misma necesidad de la sociedad para modernizar las leyes”¹⁶.

A través del tiempo el legislador colombiano y la misma sociedad han cambiado conceptos para dar paso al desarrollo de condiciones que propicien, de cierto modo, la igualdad y la protección necesaria para la institución familiar y en mayor a las víctimas más frecuentes, la mujer.

La investigación histórica en Colombia empieza a demostrar que la violencia Intrafamiliar ha sido una constante en el núcleo familiar desde la antigüedad, especialmente en la relación de pareja que termina propagándose al resto de los miembros de la misma.

Es claro que desde la constitución de 1986 el cambio que se dio con la constituyente de 1991 fue un avance significativo por todos los elementos que agregó en materia de igualdad entre géneros, pero más aún, el reconocimiento de la institución familiar como célula fundamental de la sociedad colombiana, fijando además los principios, preceptos y valores en que se debe fundar y la

¹⁶ *Ibíd.*

obligación del Estado de velar por ella. "El constituyente fue asertivo en determinar conceptos tan trascendentalmente importantes para la proyección de un Estado basado en la dignidad, el respeto y el fortalecimiento de la unidad básica familiar"¹⁷.

Desde la conquista de los españoles a esta parte, la conformación y visión de los géneros, familia y sociedad han cambiado mucho, por lo tanto, no se puede encasillar la violencia conyugal sólo como un problema dirigido al sexo femenino, aunque las estadísticas a nivel mundial demuestren que son las mujeres las más vulneradas en este tipo de violencia, el género masculino también experimenta maltrato ya sea físico o psicológico.

Sin embargo, en este punto es necesario anotar que aunque estén dadas las garantías constitucionales para la familia, su preservación y protección se delimiten en finas líneas para que quienes la conforman nunca puedan verse tocados por situaciones adversas, pero la realidad social es otra.

Los problemas de violencia intrafamiliar existen y aunque parece que se han dado pasos importantes en cuanto a la reglamentación de sus relaciones, sigue creciendo la violencia intrafamiliar, como problema social y de salud pública, se agudiza y se transmite de generación a generación y, sin importar sus características, es un problema que afecta a todos los estratos, y géneros.

Para cualquier sociedad, la importancia de la familia radica en que ésta constituye un escenario privilegiado para la crianza, socialización de los hijos y

¹⁷ CISNEROS TRUJILLO, Cástulo. *La Violencia intrafamiliar: Política criminal del Estado*. Bogotá, Colombia. Univ. Estud. N° 3: 203-224. 2006.

transmisión de los valores que van a formar al individuo. Su caracterización depende de coyunturas históricas y legados culturales específicos. Por consiguiente, en Colombia no puede hablarse de un sólo tipo de familia como modelo único y homogéneo, tradicionalmente equiparado a la familia monogámica y nuclear de herencia española, sino de diversas formas de configuración familiar.

Como institución social, la familia expresa los patrones culturales que se presentan en una colectividad en un espacio y un tiempo determinados, es decir, la familia influye en el medio social y, a su vez, los diversos cambios históricos, sociales y económicos la influyen a ella.

Hoy puede afirmarse que la familia ha cambiado notoriamente. Anteriormente estaba constituida por una estructura vertical: el poder de decisión recaía en el hombre, las mujeres se encargaban de las labores domésticas y los conflictos en su interior pertenecían al ámbito privado.

El modelo actual permite cuestionar la estructura anterior y buscar una estructura horizontal en donde prevalezcan la corresponsabilidad y la equidad de género.

Es necesario también anotar que el contexto familiar actual es más complejo debido a la manera como se formalizan las uniones y a las rupturas conyugales. Prevalen en la actualidad las uniones de hecho por encima del matrimonio católico o civil y de otros ritos religiosos; y se han triplicado las separaciones conyugales, dando lugar a nuevas uniones de hecho o nuevos matrimonios¹⁸.

¹⁸ PUYANA VILLAMIZAR, Yolanda. *Género y familia: Asociaciones necesarias. Información tomada de la revista Observatorio de Asuntos de Género. Boletín No. 2. Septiembre- Diciembre. 2004.*

Estos cambios de distribución del poder al interior de la familia y su configuración generan conflictos, especialmente entre quienes por voluntad decidieron formarla (los cónyuges) y que tales conflictos en su mayoría son resueltos de forma violenta, entendiendo que la violencia de hoy involucra cualquier acto que tenga como resultado un daño posible o real ya sea físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, que ocurran en la vida pública o en la vida privada. “Si bien la violencia en la familia ha sido una constante histórica, que permanecía oculta por pertenecer al ámbito privado, otras eran las estructuras familiares, el tipo de violencia que se ejercía y las causas de su ocurrencia”¹⁹.

¹⁹ *Ibíd.*

4.4 MARCO LEGAL

DERECHO INTERNACIONAL APLICABLE

Es de fundamental importancia las medidas de protección que a nivel internacional se han pactado y que en horabuena han sido acogidas por Colombia.

Por la expedición de la Constitución de 1991 se constituyó lo que dentro del derecho constitucional se denomina Bloque de Constitucionalidad que tiene fundamento en el artículo 93 de la Carta Política, de esta manera los Tratados Internacionales sobre derechos humanos tienen prevalencia sobre la normatividad nacional.

Respecto a este tema muchos tratadistas han esbozado largas discusiones; a continuación se enunciarán algunas normas de orden internacional sobre el tema de la violencia intrafamiliar.

- En la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por la ONU en 1948 se encuentra la primera consagración de un derecho, si se puede denominar así a la familia. Expresa el Art. 16 núm. 3º: “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.

La ONU establece que es un deber de los Estados proteger a la familia, una clara forma es tipificando normas penales contra quienes atenten contra ella.

- En relación con las mujeres, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belén Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994, aprobada por la Ley 248 del 29 de 1995, dispuso, entre otros, como deber de los estados: “Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso”.

- En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en 1995 se estableció que se debe erradicar toda forma de violencia contra la mujer, eliminar todas las formas de acoso sexual, así como todas aquellas costumbres contrarias a los derechos de la mujer. Además, se subraya la importancia que tienen los niños dentro de la sociedad y que no se debe permitir ninguna especie de abusos y violencia al interior de la familia.

- En el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales celebrada en El Salvador en 2008 expresa en su Art. 15: “la protección de la familia como un derecho, implementado la obligación al Estado de ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores propios de la familia”.

También se encuentran en vigencia los siguientes:

- a. Declaración Americana sobre derechos y deberes del hombre 1948.
- b. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965.
- c. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966.
- d. Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966.
- e. Convención Americana sobre derechos humanos de 1969.
- f. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 (Marco Gerardo Monroy Cabra).

En Colombia, la familia tiene especial protección y es de rango constitucional y legal las normas que en tal sentido se han promulgado.

La familia como manifestación primaria de la naturaleza social del hombre, es un factor esencial en la organización socio-política del Estado y presupuesto básico de su existencia. Esto explica por qué la Constitución de 1991, que propugna por el respeto y protección de los derechos y valores del ser humano, la define como el "núcleo fundamental de la sociedad" y, a su vez, le impone al Estado y a la sociedad misma, el deber de garantizar su protección integral y el respeto a su dignidad, honra e intimidad intrínsecas, promoviendo la igualdad de derechos y deberes en las relaciones familiares y el respeto recíproco entre sus integrantes.

La Constitución de 1991 incorpora una mirada nueva y solidaria de la familia en la cual deja de ser la unidad doméstica, expresión del espacio privado e inviolable regido por la autoridad del padre, para pasar a ser el núcleo fundamental de la vida colectiva, y en espacio donde se inicia el ejercicio de los valores democráticos.

El Estado y la sociedad deben prestar protección integral a la familia; pero al mismo tiempo las relaciones familiares deben fundarse en la igualdad de los derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco de todos sus integrantes. Desde esta visión, la familia constituye un espacio de integración entre lo público y lo privado, donde el respeto a la intimidad está limitado a que sus relaciones se desenvuelvan dentro de una lógica de respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.

La Carta Política de Colombia en su artículo 5º establece: “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”, partiendo de la premisa de que la familia como institución fuerte y sólida es condición de un Estado fuerte y democrático.

A su vez, el artículo 15 consagra el derecho de todas las personas a su intimidad personal y familiar, mientras que el artículo 28 establece que, “nadie puede ser molestado en su persona o familia”.

Pero es concretamente el artículo 42 el que instituye fundamentalmente: "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla"²⁰.

En esta misma norma se establecen estos principios fundamentales:

- a. El Estado y la sociedad "garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable".
- b. En cuanto a los derechos de la familia dice que "la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables".
- c. Respecto a las relaciones familiares expresa que "se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes".
- d. Se rechaza cualquier forma de violencia en la familia que "se considera destructiva de su armonía y unidad".
- e. Se reconoce la igualdad entre los hijos.
- f. Se expresa que "la pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos, y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores e impedidos".

²⁰ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (20, julio, 1991). *Gaceta Constitucional*. Bogotá, D.C. 1991. P 1-108.

De esta manera la Constitución Política sitúa a la familia en un lugar importante al tenerla como base para la articulación de la sociedad, reconociendo que el Estado está en la obligación de ampararla como institución básica indicando finalmente que la honra, la dignidad y la intimidad de la familia, son inviolables.

Comentado el artículo 42 de la Constitución Nacional, el tratadista Díaz Arenas, expone que los vínculos que pueden dar lugar a la conformación de una familia son jurídicos, cuando se contrae matrimonio, o naturales, cuando provienen de la simple voluntad de la pareja.

La importancia social de la familia, cualquiera que haya sido la forma de unión de dos personas sexualmente distintas, es que en su seno, los hijos reciben las bases culturales por intermedio de la transmisión de valores y costumbres²¹.

En este orden de ideas, la familia sea cualquiera la forma de su conformación, es y será para siempre en la historia de Colombia la única forma aceptable para la creación de la célula social.

Será solo unos años más adelante donde se aceptará en modo simbólico la conformación de hogares con algunos privilegios para personas del mismo sexo que decidan convivir diariamente.

En este sentido la Corte Constitucional se ha pronunciado en cuanto a la importancia de la institución de la familia:

La sociedad natural es la familia, y en tal sentido sobre ella se levanta la solidez de la sociedad civil; el Estado y la sociedad no pueden ser, por tanto, indiferentes ante la supervivencia o no de la estructura familiar (...).

²¹ *Ibíd.*

La familia es una comunidad de intereses, fundada en el amor, el respeto y la solidaridad. Su forma propia, pues, es la unidad; unidad de Vida o de destino o de vida y de destino, según el caso que liga íntimamente a los individuos que la componen. Atentar contra la unidad equivale a vulnerar la propiedad esencial de la familia. Siempre la familia supone un vínculo unitivo²².

Es decir, sea cual fuere la forma que decida convivirse la familia será la célula social por excelencia que la unión entre iguales aún no esté legalmente constituida no les prohíbe entonces a que permanezcan juntos.

En otro pronunciamiento reiteró la misma Corporación que se parte del enfoque personalísimo de la nueva Carta Fundamental de 1991, dicha promulgación busca el respeto, la protección y dignificación de la persona humana, la familia adquiere por tanto, una especial connotación como núcleo fundamental de la sociedad para la existencia tanto de aquella como de la organización política y social, configurándose, entonces, en sujeto de amparo y protección especial por parte del Estado, como institución básica de la sociedad.

Conforme a la concepción de la Carta Política colombiana, la familia está integrada por el marido y la mujer y los hijos habidos en el matrimonio, o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, cuyos derechos y obligaciones contempla la propia Constitución y desarrolla la Ley.

“De esta manera, el Constituyente de 1991 retomó los avances jurídicos alcanzados hasta el momento en materia civil frente a esa realidad

²² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. SALA NOVENA DE REVISIÓN. Sentencia T 447, Octubre 13 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

profundizando en el tratamiento de la familia respecto de su origen y de la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros”²³.

Inciso 3° del Art. 42 de la Constitución Política de Colombia:

"Las relaciones de la familia se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes". El deber más importante está establecido en el inciso 5° de la Carta, donde se establece "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley".

Esta es la consagración constitucional de la violencia intrafamiliar, el constituyente estableció que estas conductas deben ser castigadas por el Estado y resalta su importancia dentro de la política criminal.

Precisamente, en desarrollo de la preceptiva constitucional antes citada, el Legislador, mediante la ley 294 de 1996, ha creado un sistema normativo cuyo propósito radica en prevenir, corregir y sancionar la violencia intrafamiliar, a través de medidas pedagógicas, protectoras y sancionadoras que permiten a las personas solucionar sus desavenencias familiares por medios civilizados como el diálogo concertado, la conciliación y, en fin, otros medios judiciales, proscribiendo cualquier comportamiento agresivo o violento.

Este procedimiento especial aumenta los mecanismos de acción del Estado, en lo que tiene que ver con la protección de las personas que han sido

²³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C 314, Junio 25 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

víctimas de actos violentos o amenazas por parte de alguno de sus familiares o de terceros.

Para tales efectos de violación de esos derechos, la legislación Colombiana contempla la violencia intrafamiliar como delito en la Ley 294 de 1996, reformada parcialmente por la ley 575 de 2000 y reglamentada por el decreto 652 de 2001 en su Artículo 22 define en términos generales en qué consiste la violencia Intrafamiliar así:

“El que maltrate física, psíquica o sexualmente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en prisión de uno (1) a dos (2) años”.

El artículo 23 siguiente se refiere al mismo delito pero cuando se ha dado violencia o maltrato con lesiones sobre la integridad personal o corporal de un integrante la familia, de la siguiente forma:

Art. 23. Maltrato constitutivo de lesiones: “El que mediante violencia física o psíquica, trato cruel o intimidatorio o degradante, cause daño en el cuerpo o en la salud psicológica a un integrante de su grupo familiar, incurrirá en la pena prevista para el respectivo delito, aumentada en una tercera parte a la mitad”.

Tomando en consideración ambos artículos lo que se infiere es que mientras la violencia no implique lesiones personales, la norma aplicable es la del Art. 22, pero hay quienes piensan que dicho artículo también incluye lesiones personales cuando estas generan una incapacidad médico-legal menor de 30 días.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha dicho que “si en el ámbito familiar se producen lesiones personales sin secuelas y que generen incapacidad mayor de 30 días o cualquier clase de secuelas se configura el delito de lesiones personales con una pena incrementable de una tercera parte a la mitad”²⁴.

La violencia intrafamiliar se encuentra contemplada en el Código Penal en el Capítulo Primero del Título VI que hace referencia a los delitos contra la familia, tipificando a la violencia intrafamiliar como el maltrato físico o psicológico que se infrinja a cualquier miembro del núcleo familiar, al igual que cuando ese maltrato se de mediante restricción a la libertad física.

El artículo 229 del Código Penal vigente, desarrolla el tipo penal de la violencia intrafamiliar:

Art. 229: Violencia Intrafamiliar. El que maltrate física, o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de 65 años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial, y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión²⁵.

Es importante anotar que antes de la norma actual este artículo contemplaba una pena de 1 a 3 años e incluía la violencia sexual como forma de violencia intrafamiliar, sin embargo, esta última fue excluida por la ley 882 de 2004 que si bien aumentó la pena cuando el maltrato recaiga sobre un menor, una mujer, un anciano, una persona que se encuentre en incapacidad o disminución física,

²⁴ *Ibíd.*

²⁵ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 (31, agosto, 2004). Por el cual se expide el Código de procedimiento penal. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 2004. N° 45658. P 1-83.

sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión, omitió este aspecto importante.

La ley 1142 de 28 de junio de 2007 en su Art. 33 modificó el Art. 299 del Código Penal aumentando la pena de 4 a 8 años; el Art. 4º de la misma norma modificó el Art. 74 de la Ley 906 de 2004, relacionado con los delitos que requieren querrela, del cual se excluyó el delito de violencia intrafamiliar.

De acuerdo con la norma citada, en la actualidad el delito de violencia intrafamiliar no es querellable y su investigación está a cargo de una unidad especializada en el delito de violencia intrafamiliar (CAVIF) a cargo de Fiscales locales y su conocimiento corresponde a los Jueces Penales Municipales, de acuerdo con el numeral 4º del Art. 37 de la ley 906 de 2004.

Frente al delito de violencia intrafamiliar con lesiones personales, existen varias posibilidades de adecuación típica de comportamientos:

- a) Violencia intrafamiliar agravada según lo dispuesto en el Art. 23 de la ley 294 de 1996.
- b) Concurso o concurrencia entre el delito de violencia intrafamiliar y el delito de lesiones personales.

La aplicación de cualquiera de estos dos supuestos, supone de una parte que el ICBF valore la gravedad del delito de violencia intrafamiliar, y esto incidirá en la decisión que acoja la autoridad competente en cuanto a la admisión o no de la conciliación y/o desistimiento de la acción penal, y de otra parte se determine el tipo de lesión personal en el entendido de que algunas lesiones aparecen

como comportamientos querellables, según lo dispuesto en el Art. 74 de la ley 906 de 2004 y otras no tienen ese carácter.

Ante la primera alternativa, es decir, la aplicación del Art. 23 de la ley 294 de 1996, debe señalarse que el legislador no hizo distinción alguna en cuanto al tipo de lesiones personales que cobija, aunque por interpretación se considera las lesiones en el contexto familiar que generan una incapacidad médico- legal mayor de 30 días, situación que hace inadmisibile la conciliación.

“Cosa distinta es si representan solamente lesiones personales, sin el delito de violencia intrafamiliar, por cuanto según la ley debe darse conciliación en los supuestos de lesiones personales consideradas querellables”²⁶.

Entre los diversos cambios legislativos se encuentran los siguientes estudiados también en una tesis de grado, maestría de historia de la Universidad Nacional:

En 1932 se expidió una ley con la cual se logró mayor igualdad de la mujer en la familia, se suprimió la potestad suprema del marido.

En 1957 se le otorga a la mujer el derecho de ser ciudadana. Podía desde entonces elegir y ser elegida, contribuyendo así a una mayor participación en el mundo de la política.

En 1968 se expide la Ley 75 que incidió en el cambio entorno al tratamiento de la infancia. En primer lugar se creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que ha emprendido una labor fundamental hacia la protección de la niñez. Así mismo a través de esta ley se estableció la paternidad responsable,

²⁶ CEPEDA, Marisol. *La violencia intrafamiliar*. Bogotá. Leyer. 2008. Página 128.

protegiendo a los mal denominados hijos ilegítimos y disminuyendo las condiciones de discriminación.

El decreto 2820 de 1974 referente a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres crea caminos próximos al mejoramiento de vida en pareja.

Se expide el Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor) derogado por la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia que se encuentra en vigencia con este, se logra determinar la creación de mayor conciencia de responsabilidad en los menores de edad que presentan una real susceptibilidad de realizar conductas delictivas debido al medio en el que se desenvuelven.

La Ley 54 de 1990 reconoció la unión marital de hecho y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Fue a partir de esta ley que individuos del mismo sexo se colocan en pie de lucha y confrontan la legislación colombiana al demandar que las parejas del mismo sexo sean reconocidas como familia en la sociedad logrando que sus uniones pasaran a gozar de los derechos patrimoniales a los que tienen derecho los compañeros en una pareja heterosexual.

Ley 82 de 1993 sobre la protección a la mujer cabeza de familia. Si bien es cierto el hombre en casos pronunciados resuelve hacerse cargo de la familia debido al abandono del hogar por parte de su compañera, la ley colombiana es más flexible cuando el caso es en el sentido contrario y es la mujer en la mayoría de los casos quien tiene que llevar las riendas del hogar debido a que no cuenta con el apoyo de un padre y esposo. Por lo anterior, es la madre

cabeza de hogar quien recibe mayor protección, aunque no suficiente, por parte del Estado para solventar sus necesidades familiares.

Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar. Se crea una de las máximas leyes que frena el abuso incontrolado y permanente de los miembros de la familia hacia uno u otro de sus miembros. Se complementa con las leyes ejecutoriadas por el poder judicial.

Ley 311 de 1996 sobre Registro Nacional de protección familiar. Por medio de la cual se brinda mayor garantía a los familiares dependientes que merecen cuidado y solvencia económica pero primordialmente respeto y compromiso.

Ley 360 de 1997 que aumentó la pena por delitos contra la familia. A través de esta ley los delitos de violencia intrafamiliar se castigan con penas mayores como un incentivo para aquellos victimarios que encuentran en la agresión la respuesta a sus problemas.

Ley 861 de 2003 por medio de la cual se le brindan más garantías a las madres cabeza de hogar; es complementaria a la ley 82 de 1993.

Decreto 4840 de 2007 por medio del cual el Gobierno Nacional debe fijar las orientaciones y criterios de carácter técnico y presupuestal para la creación y funcionamiento de las Comisarías de Familia en el territorio nacional y así brindar mayor cobertura a la población vulnerable y susceptible de violencia intrafamiliar.

Ley 1232 de 2008 modifica la ley 82 de 2003 y dicta otras disposiciones. Como son que el Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar

protección especial a la mujer cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas para la misma.

Ley 1361 de 2009. Dicho acto legal tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad; así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia.

JURISPRUDENCIA

La Corte Constitucional, máximo ente del Estado colombiano en conceptualizar y dirimir conceptos y litigios sobre cualquier conflicto jurídico ha enfatizado a través de los años en lo que significa la violencia intrafamiliar y la protección especial que merece la célula componente fundamental de la sociedad como es la familia.

A través de las diferentes sentencias expuestas en ponencias por los honorables magistrados de la misma Corporación ha establecido el valor natural de la célula social; “la familia adquiere una especial connotación como núcleo fundamental de la sociedad para la existencia tanto de aquélla como de la organización política y social, configurándose, entonces, en sujeto de amparo y protección especial por parte del Estado, como institución básica de la sociedad”²⁷. De esta manera, el constituyente de 1991 retomó los avances jurídicos alcanzados hasta el momento en materia civil frente a esa realidad de

²⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena .Sentencia C 314, Junio 25 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

la familia profundizando en el tratamiento de la misma respecto de su origen y de la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros.

La Corte ampara en la diversidad de jurisprudencias estudiadas los derechos vulnerados a miembros del núcleo familiar cuando se abusa de los mismos y se encuentran en estado de indefensión mayor ya sea por la edad o condiciones físicas; la Corte sienta un precedente exponiendo en la Sentencia T-133 quien tuvo como Magistrado Ponente al Dr. Jaime Córdoba al estimar lo siguiente:

Dado el agresivo comportamiento del accionado, su idoneidad para afectar la vida o la integridad personal de sus familiares, la avanzada edad de éstos, el peligro que corren esos derechos fundamentales y la inidoneidad de los mecanismos de protección a los que hasta el momento han acudido, es necesario concederles amparo constitucional hasta tanto el comisario de familia competente adopte las medidas de protección pertinentes. Por estos motivos, la Sala tutelaré los derechos a la vida y a la integridad personal de las actoras pero únicamente de manera transitoria²⁸.

Es decir, la Corte a pesar de que las accionantes acudieron a un mecanismo equivocado en primera instancia, da preferencia a los derechos fundamentales como la vida e integridad personal y evitar que la violencia en el núcleo familiar persista. La tranquilidad, dignidad y primordialmente la existencia son y serán siempre defendidos por el Estado cualquiera que sea la forma de solicitar su cumplimiento.

En otro contexto la Corporación expresa unánimemente su decisión al respecto que la violencia comprende todo acto de maltrato que recaiga sobre un integrante del núcleo familiar del agresor, sin hacer distinción en cuanto a su gravedad. Señala en la sentencia constitucional 674 de 2005 contando como

²⁸ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia T 133, Febrero 18 de 2004. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

Magistrado Ponente al Dr. Rodrigo Escobar que no resultaba admisible constitucionalmente diferenciar del tipo penal de la violación uno específico de violación entre cónyuges, para hacer menos severa la sanción aplicable en el segundo, porque la afectación del bien jurídico era la misma en ambos casos.

Es decir, “este modo de conductas tipificadas de manera general como el homicidio o las lesiones personales se integran al ámbito de la violencia intrafamiliar cuando se cometen contra integrantes de ese núcleo”²⁹.

Por lo anterior, en el ámbito de la familia tiene plena aplicación el derecho penal puesto que protege la vida y la integridad personal e, incluso, de ordinario, la condición de la víctima como integrante del núcleo familiar, se toma como una circunstancia de agravación punitiva.

Es tanta la importancia y trascendencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos colombianos que la protección a los mismos traspasa todas las fronteras. Es de amplio conocimiento que la violencia se refleja en todos los hogares conformados sin distinción de raza, sexo, color o inclinación sexual; es por esto, que la Corte Constitucional es enfática en aclarar que sea cual sea el lugar o individuos que conforman el núcleo familiar debe prestarse igual protección ante una eventual agresión.

Dentro del ámbito de la autonomía personal, la diversidad sexual está claramente protegida por la Constitución, precisamente porque la Carta, sin duda alguna, aspira a ser un marco jurídico en el cual puedan coexistir las más diversas

²⁹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C 674, Junio 30 de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

formas de vida humana. Durante los últimos diez años, el reconocimiento de la orientación sexual como un razón inadmisibles de discriminación y violencia se ha convertido en norma habitual y Tribunales y organismos de derechos humanos de todo el mundo, incluida la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, han sostenido que las disposiciones en materia de igualdad de protección que prohíben la discriminación basada en el sexo prohíben intrínsecamente la discriminación basada en la orientación sexual.

Es por ello que la formación de un hogar cualquiera que sea su forma de conformación o los integrantes de la misma tendrá, el hasta ahora, posible respaldo constitucional.

Dentro de nuestro ordenamiento cada miembro del núcleo familiar sean hombres, mujeres, niños, adolescentes o adultos mayores todos sin excepción deben ser protegidos y asegurarse que gocen y disfruten de los derechos que la ley les otorga. Sin embargo es la mujer por la denominada violencia de género quien en la mayoría de los casos descubiertos es la principal víctima.

Cualquiera que sea el modo en que son agredidas terminan siendo las más vulnerables en un caso de violencia intrafamiliar.

Por lo anterior, es la legislación colombiana la que se ha encargado de brindarle toda la protección y cobijo a las afectadas por este fenómeno. En ponencia del Dr. Jorge Palacio en el año 2010 se determinó que la mujer es el miembro que da la unión a la familia, son sus cuidados y su entrega los que mantienen con fuerza al hogar y por lo tanto merece que sus agresiones traspasen al ámbito penal como agravante.

“La violencia contra la mujer ha sido definida como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”³⁰. La violencia contra la mujer suele estar vinculada con causas sociales, culturales, económicas, religiosas, étnicas, históricas y políticas, que operan en conjunto o aisladamente y, en esa medida, la convierte en sujeto de especial protección tanto en el derecho internacional como en el ordenamiento jurídico interno de los Estados.

De estas sentencias de la Corte Constitucional esbozadas anteriormente, se concluye entonces que la institución de la familia merece los mayores esfuerzos posibles y no los mínimos necesarios por parte del Estado para garantizar su bienestar.

De ahí que corresponda a las autoridades intervenir en la relaciones familiares no con el fin de fijar criterios de comportamiento, lo cual pertenece a la órbita del derecho a la intimidad, sino para propiciar la armonía y la paz familiar, impidiendo cualquier amenaza o violación a los derechos fundamentales de sus integrantes.

Asimismo la violencia familiar es un grave problema social que afecta a amplios segmentos de la población y que constituye una clara violación de los derechos humanos de las víctimas.

³⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C 776, Septiembre 29 de 2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Los distintos Estados, tanto en sus ordenamientos internos, como con instrumentos internacionales, han venido desarrollando medidas orientadas a prevenir todas las modalidades de violencia intrafamiliar y a proteger a las víctimas y castigar a aquellos que con su conducta pongan en peligro y estado de vulnerabilidad a los integrantes de su familia.

En México, por ejemplo, la violencia intrafamiliar es duramente sancionada al igual que en Colombia con prisión como lo expresa literalmente su código de procedimiento en cuanto a conductas delictivas semejante al colombiano, aumentando las penas cuando de violencia intrafamiliar se trata:

“Aquel que ocasione algún tipo de agresión a cualquier miembro del núcleo familiar, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa”³¹.

Podría considerarse un poco limitado debido a que se refiere a que deben convivir en la misma casa, pero la percepción de familia se refiere directamente al núcleo y quienes lo conforman y establecen relaciones diarias; es decir, los demás miembros de la familia que algún momento llegaren a sufrir algún tipo de agresión estaría entonces en presencia de lesiones personales.

En Perú, debido a sus creencias religiosas y culturales, se han creado recientemente debates para restaurar la pena de muerte como castigo en

³¹ México. Poder Ejecutivo Federal. Código Penal Federal (14, agosto, 1931). Por el cual se expide el Código Penal Federal. Diario oficial. México D. F. 1931. P 1-165.

algunos casos de violencia sexual y para lesiones ocasionadas por el efecto de la violencia a los miembros del grupo.

El proyecto de ley 04200 de 2011 plantea iniciar un debate sobre la modificación de la Constitución a fin de reestablecer la pena de muerte para algunos casos muy graves, alcanzando a los violadores de menores de 10 años de edad, lesiones graves seguida de muerte, violencia doméstica y homicidio calificado, ante la inminente ola de asesinatos, violaciones a infantes y miembros del núcleo familiar.

En países con mayor cambio en el pensamiento y el nuevo mundo como en la Argentina se han creado diversos grupos activistas que están en la lucha por un cambio en la constitución del país; la Asociación Contra la Violencia de Género CONVIVE ha expuesto en un escrito publicado el pasado 31 de enero de 2011 que están en pie de fuerza para gestionar y lograr que se incorpore al código penal del país el delito del "femicidio", debido a que los mayores casos por violencia intrafamiliar y homicidios en el Estado es en contra del género femenino.

El término utilizado se refiere al asesinato de mujeres víctimas por parte de su ser amado. Si bien hoy la palabra es un "neologismo", diversas ONG y legisladoras que defienden los derechos de las mujeres la propondrán como un nuevo tipo penal para que sea castigado propiamente y no por analogía o como derivación de otro delito.

Según dictamina el Código Penal argentino, quien mata a una persona, en caso de ser condenado y declarado culpable por homicidio simple, cumplirá

prisión entre 8 y 25 años. Que esto sea así depende del manejo de la defensa, del pedido del fiscal y de la decisión del juez quien analiza por qué el asesino se apoderó de esa vida, seguro llena de sueños y proyectos.

El vínculo familiar con la persona asesinada es un agravante.

El término femicide fue acuñado en Inglaterra por Mary Orlock al comienzo de la década del 70, y fue utilizado por primera vez en forma pública por Diana Russell en un testimonio ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, celebrado en Bélgica en 1976. Según el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas, entre 113 y 200 millones de mujeres desaparecen demográficamente cada año³².

Por lo anterior, y a pesar de que los menores y adolescentes también son víctimas y sujetos susceptibles de violencia doméstica, la mujer es quien tristemente resulta más afectada y en número de población mayor; cada vez son más los grupos, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro las fundadas con el firme objetivo de luchar en contra del maltrato, el homicidio, abuso y demás manifestaciones del fenómeno globalizado en que se ha constituido la violencia intrafamiliar teniendo como principal víctima a la mujer.

³² *Ministerio de Desarrollo Social. Buenos Aires, Argentina. 2011. {En línea}: <www.infobae.com> {Citado en enero 10 de 2012}*

5. METODOLOGÍA

5.1 PARADIGMA METODOLÓGICO:

La metodología escogida para realización de la presente investigación es cualitativa, a través, de la misma se pretende conocer cualidades, y composición del fenómeno investigado, su objetivo es interpretar desde el punto de vista de la comunidad a cada uno de los eventos, y situaciones presentadas.

Es una investigación no experimental, pues no se aplica una variable que modifique la muestra, más sí se profundiza como un estudio socio-jurídico que tiene como finalidad demostrar cuáles son las variantes que comprometen a la sociedad y al Estado con el fenómeno cada vez más creciente y común como lo es la violencia intrafamiliar.

Se pretende, a través, del enfoque hermenéutico, conocer y comprender los signos en los se expresan las vivencias, la intencionalidad del ser humano como persona y de su actuación en la comunidad. Conocer al ser desde sus más íntimas fibras y determinar cuáles son los factores que se convierten en sus patrones de comportamiento regular.

En este mismo sentido se utiliza la observación y la descripción como medios idóneos para conocer el objeto de la investigación, en este caso cada uno de los hechos y causas de la violencia intrafamiliar en el sector escogido; para ello es necesario desdibujar y descontextualizar una serie de situaciones que permitirán conocer a fondo los sucesos, haciendo un análisis crítico-social que

permita al final significar y plantear recomendaciones para la prevención y erradicación del fenómeno.

5.2 DISEÑO METODOLÓGICO

Para la recolección de la información se utilizará el diseño de campo, el cual se desarrollará a través de unas encuestas redactadas en forma de cuestionario con preguntas abiertas y cerradas que permitan recoger la información en forma veraz.

De igual manera se utilizará la observación para la descripción de las diferentes situaciones que se presentan en el lugar.

5.3 POBLACIÓN

Para la realización de la presente investigación se tomará una población determinada que se encuentra disponible en el municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico. “Dicho municipio se encuentra ubicado en el centro del departamento en mención, tiene una población aproximada de 55.178 habitantes de los cuales el 82,63% corresponde a 45.594 habitantes que se ubican en la cabecera municipal, y el 17,37% en el resto del territorio”³³.

Desde sus orígenes ha sido un pueblo dedicado a actividades agrícolas y labores del campo, hoy en día se puede decir que aún existen estas actividades, pero el desarrollo y la proximidad a la capital del Atlántico, han propiciado la aceleración en su economía y sus habitantes han comenzado a dedicarse a otro tipo de actividades.

En cuanto a su organización como municipio, cuenta con instalaciones aptas para el ejercicio de la autoridad, y en materia de protección a la familia tiene instituciones tales como el Bienestar Familiar, Comisaría de Familia, Centro de Convivencia o Casa de Justicia.

Además cuenta con programas creados por la administración que están prestos a atender aquellas problemáticas que a nivel de institución familiar pudieran presentarse.

³³ *Sitio oficial de Baranoa en Atlántico, Colombia. 2011. {En línea}: <www.baranoa-atlantico.gov.co/presentacion.shtml> {Citado en octubre 13 de 2011}*

Alrededor de los últimos 7 años, Baranoa ha registrado un aumento significativo en su población como consecuencia de la llegada de grupos de familias desplazadas, lo que ha conllevado al incremento de la tasa de natalidad, esto ha propiciado que también el municipio crezca en cuanto a su organización territorial.

Han surgido nuevos espacios de habitación, mal llamados invasiones, y otras urbanizaciones, estas últimas contando con el apoyo de la administración municipal, en programas sociales.

Uno de los barrios creados es Las Américas, ubicado en el sur- oeste del municipio, apartado de la cabecera municipal, carente de servicios públicos domiciliarios, con poca atención a la población, formado por habitantes oriundos de Baranoa, otros son grupos de desplazados, otros no son desplazados sino foráneos que han encontrado asiento en este lugar.

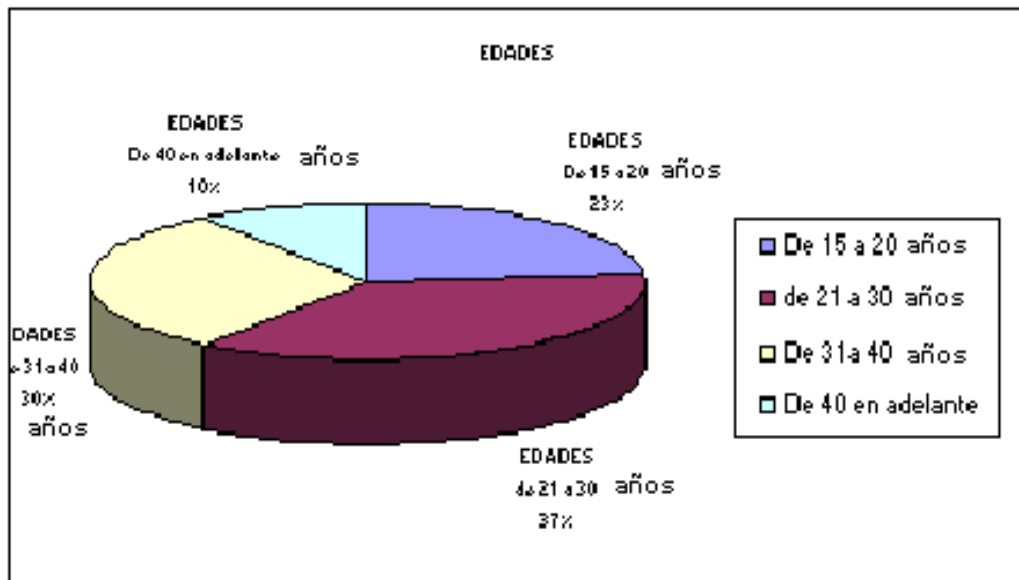
En la actualidad está formado por un número aproximado de 70 familias, con carencias de todo tipo económicas, sociales, culturales, de saneamiento básico, atención médica; quienes sólo ven oportunidades cada vez que se realiza una proyección social por parte de una institución educativa, brigadas de salud esporádicas, campañas en época de navidad o cualquier otra actividad que un día cualquiera se realice y se les lleve algún tipo de atención y de ayuda.

5.4 MUESTRA

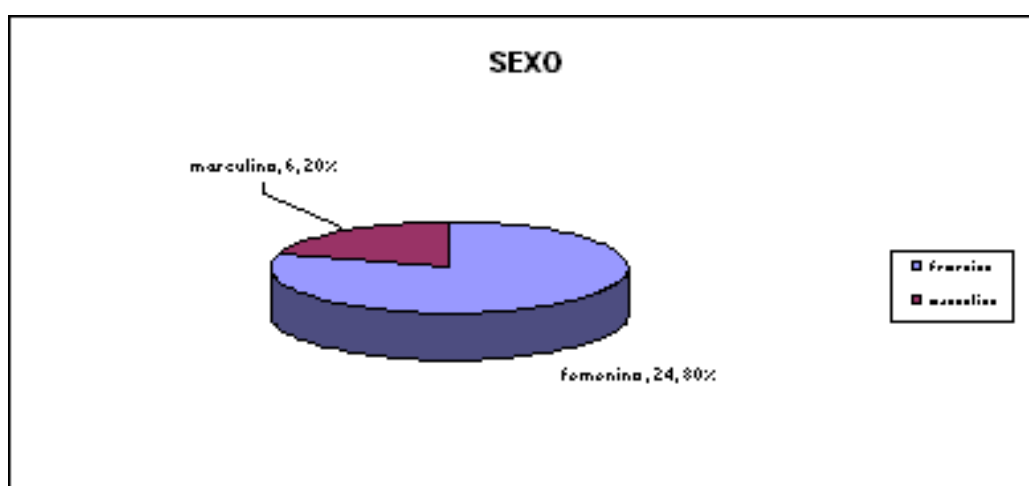
Teniendo en cuenta que el sector está conformado por aproximadamente 70 familias se tomará una muestra a 30 de las mismas correspondiente al 21% total de la población, encuestando a hombres y mujeres, cabezas de hogar.

6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

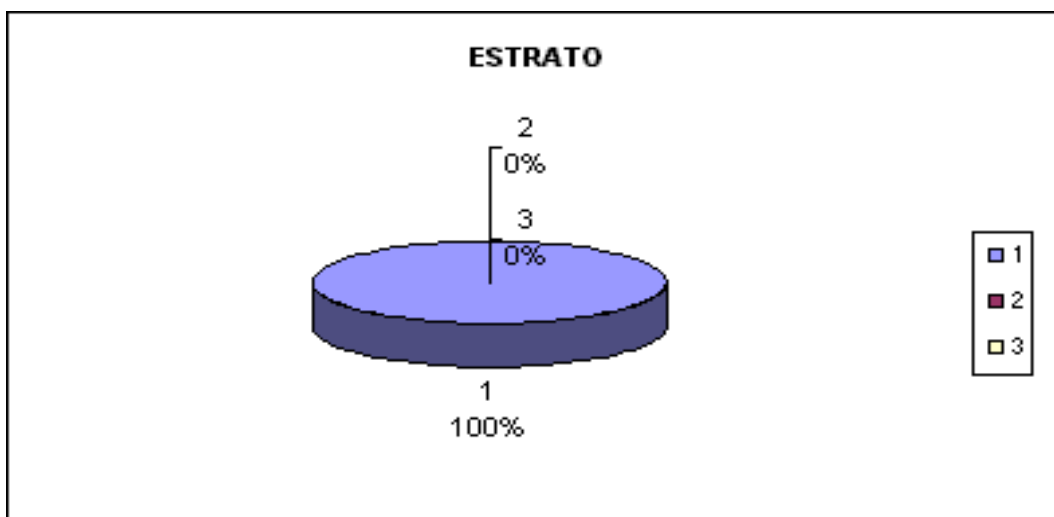
Pregunta No. 1		
Edades		
criterio	Cantidad	%
De 15 a 20 años	7	23%
De 21 a 30 años	11	37%
De 31a 40 años	9	30%
De 40 años en adelante	3	10%
Total	30	100%



Pregunta No. 2		
Sexo		
Criterio	Cantidad	%
Femenino	24	80%
Masculino	6	20%
Total	30	100%



Pregunta No. 3		
Estrato		
Criterio	Cantidad	%
1	30	100%
2	0	0%
3	0	0%
Total	30	100%



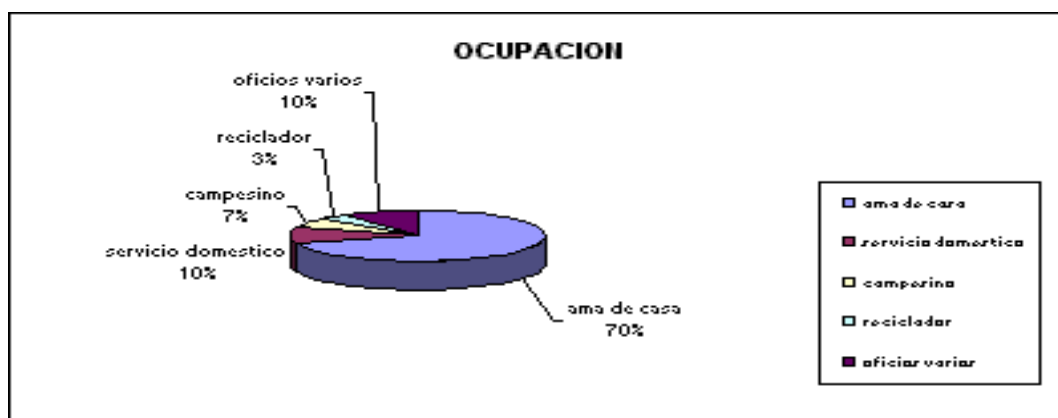
Pregunta No. 4

Estudios Realizados

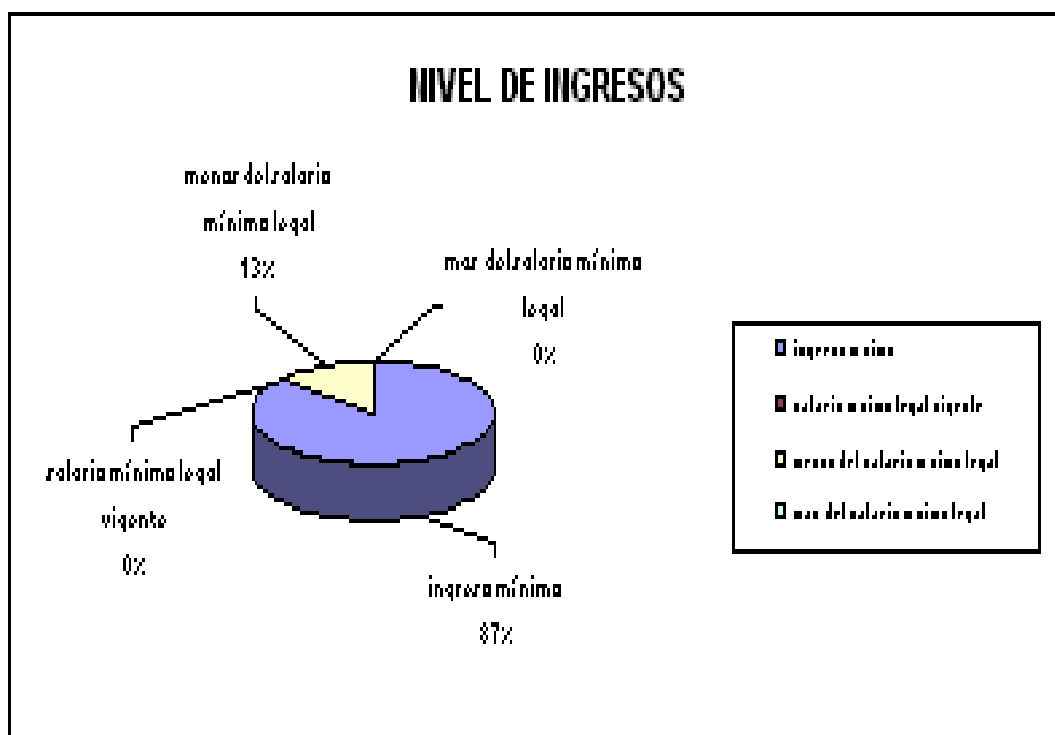
Criterio	Cantidad	%
Primaria	24	80%
Secundaria	3	10%
Universitarios	0	0
Otro	0	0
Ninguno	3	10%
Total	30	100%



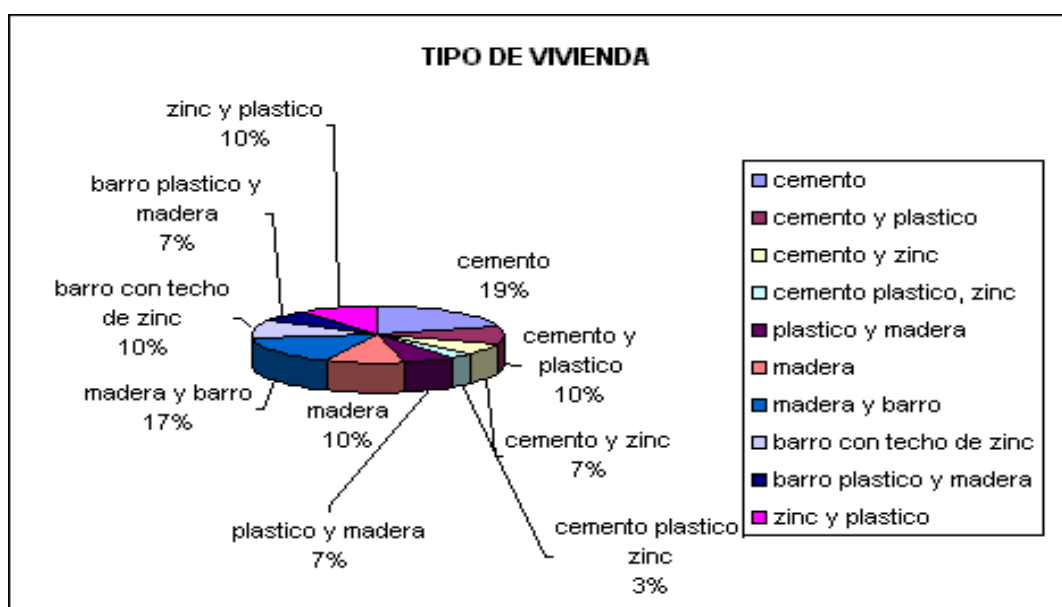
Pregunta No. 5		
Ocupación		
Criterio	Cantidad	%
Ama de casa	21	70%
Servicio domestico	3	10%
Campefino	2	7%
Reciclador	1	3%
Oficios varios	3	10%
Total	30	100%



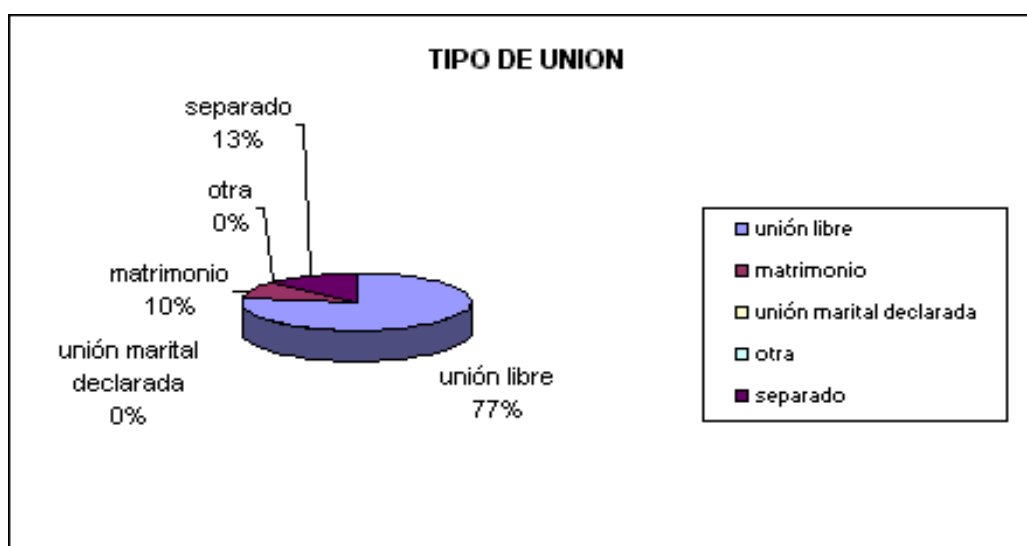
Pregunta No. 6		
Nivel de Ingresos		
Criterio	Cantidad	%
Ingreso Mínimo	26	87%
Salario Mínimo Legal Vigente	0	0%
Menos del Salario Mínimo Legal	4	13%
Más del Salario Mínimo Legal	0	0%
Total	30	100%



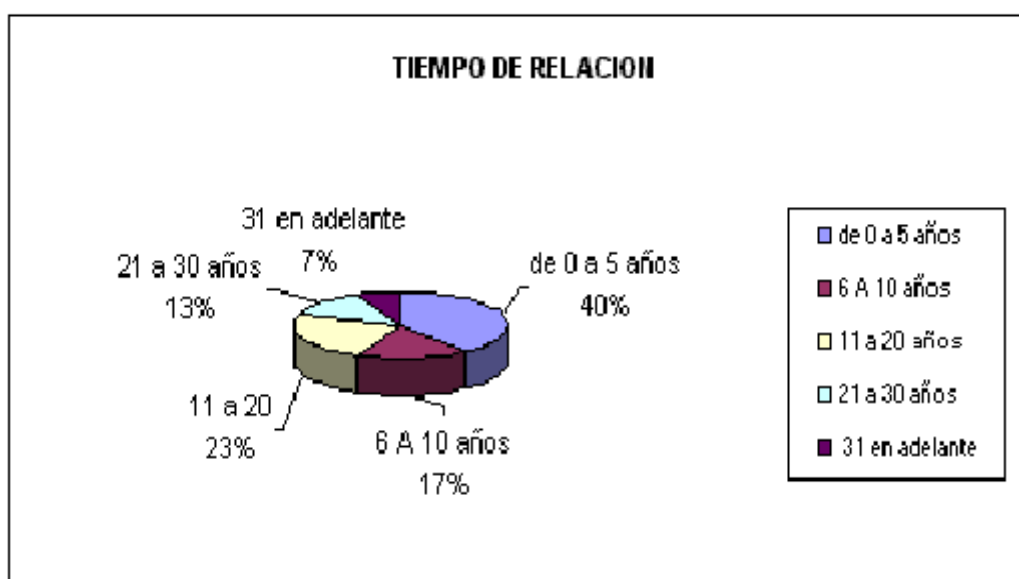
Pregunta. No 7		
Tipo de Vivienda		
Criterio	Cantidad	%
Cemento	6	20.00%
Cemento y plástico	3	10.00%
Cemento y zinc	2	6.67%
Cemento plástico, zinc	1	3.33%
Plástico y madera	2	6.67%
Madera	3	10.00%
Madera y barro	5	16.67%
Barro con techo de zinc	3	10.00%
Barro plástico y madera	2	6.67%
Zinc y plástico	3	10.00%
Total	30	100%



Pregunta. No 8		
Tipo de Unión		
Criterio	Cantidad	%
Unión Libre	23	77%
Matrimonio	3	10%
Unión Marital Declarada	0	0%
Otra	0	0%
Separado	4	13%
Total	30	100%



Pregunta No. 9		
Tiempo de Relación		
Criterio	Cantidad	%
De 0 a 5 años	12	40%
6 A 10 años	5	17%
11 a 20 años	7	23%
21 a 30 años	4	13%
31 años en adelante	2	7%
Total	30	100%

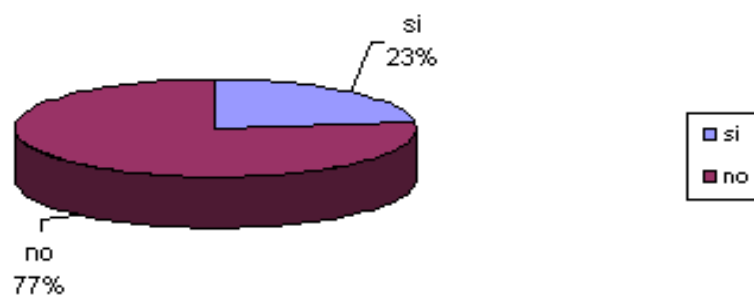


Pregunta No. 10

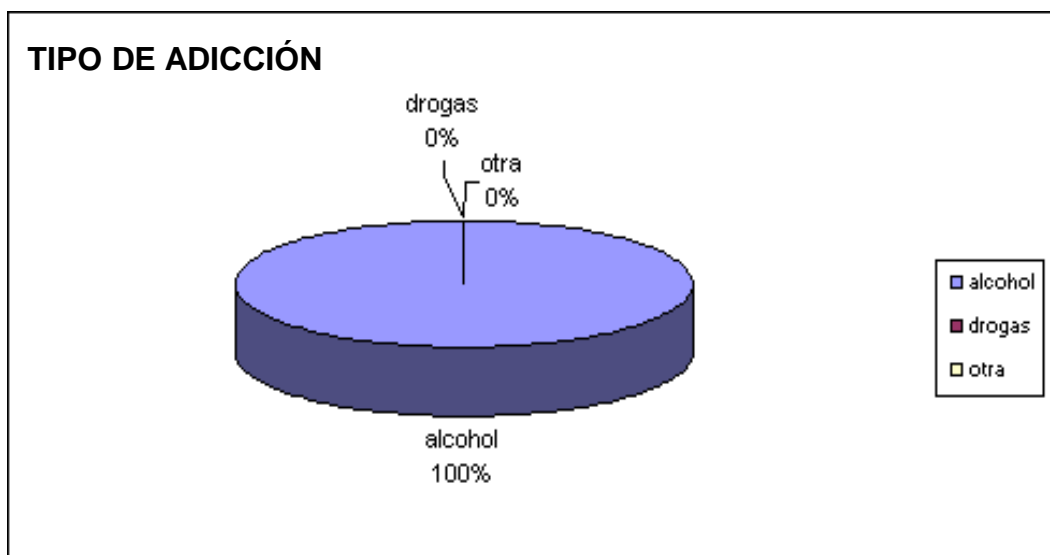
¿Presenta el cónyuge alguna adicción?

Criterio	Cantidad	%
Si	7	23
No	23	77
Total	30	100%

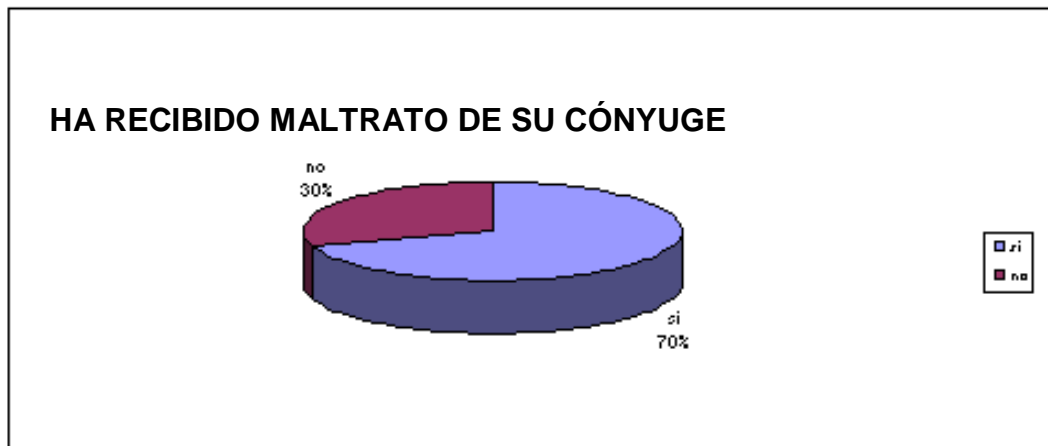
¿PRESENTA EL CÓNYPUGE ALGUNA ADICCIÓN?



Pregunta No.11		
Tipo de Adicción		
Criterio	Cantidad	%
Alcohol	7	100
Drogas	0	0
Otra	0	0
Total	30	100



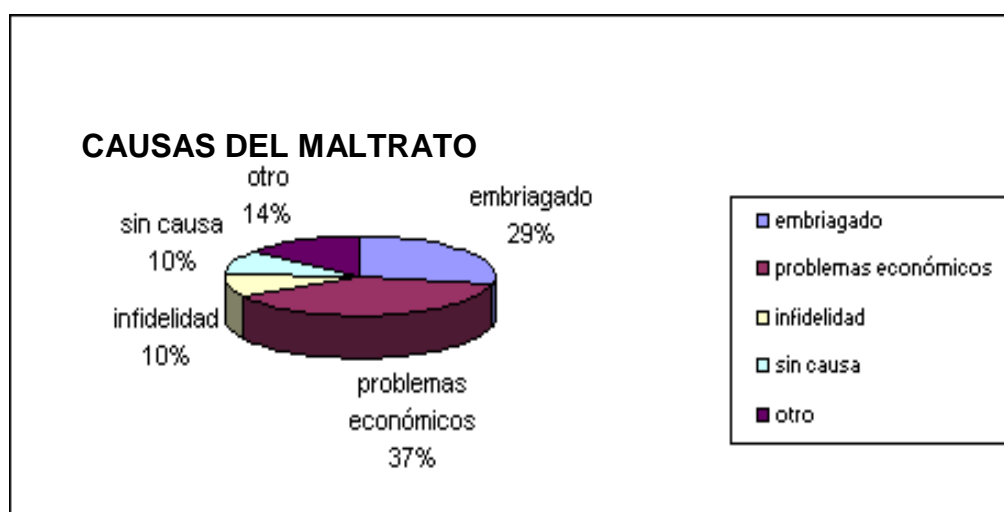
Pregunta No. 12		
¿Ha recibido maltrato usted de su cónyuge?		
Criterio	Cantidad	%
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%



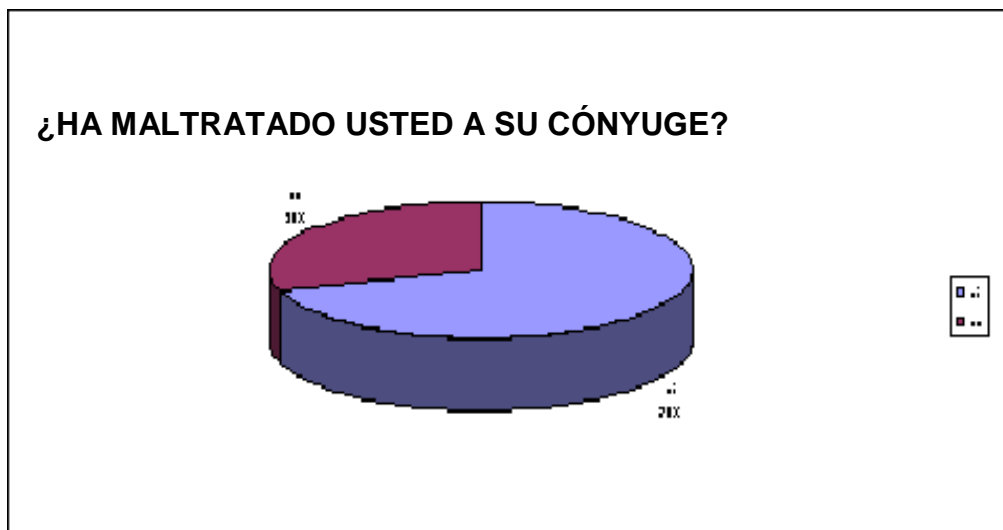
Pregunta. No 13		
Si lo ha sufrido ¿De qué tipo?		
Criterio	Cantidad	%
Físico	9	43%
Psicológico	12	57%
Sexual	0	0%
Total	21	100%



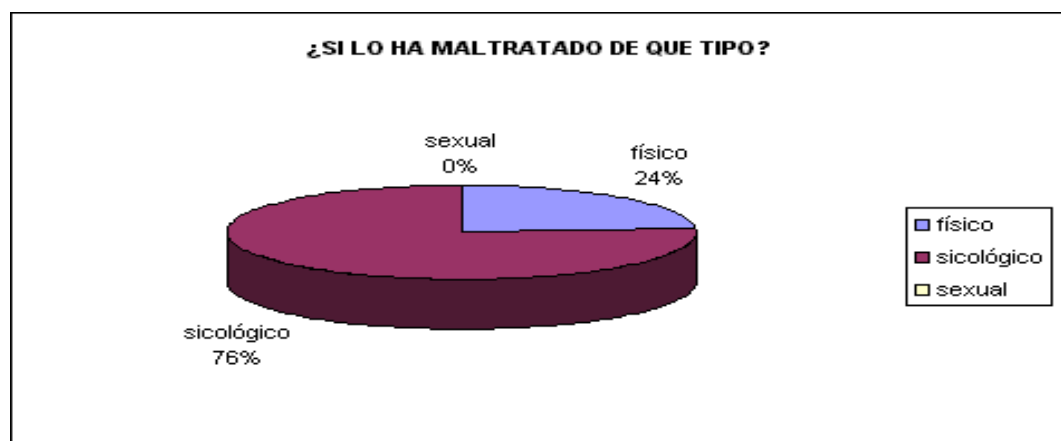
Pregunta No. 14		
Causas del maltrato		
Criterio	Cantidad	%
Embriagado	6	29%
Problemas económicos	8	38%
Infidelidad	2	10%
Sin causa	2	10%
Otro	3	14%
Total	21	100%



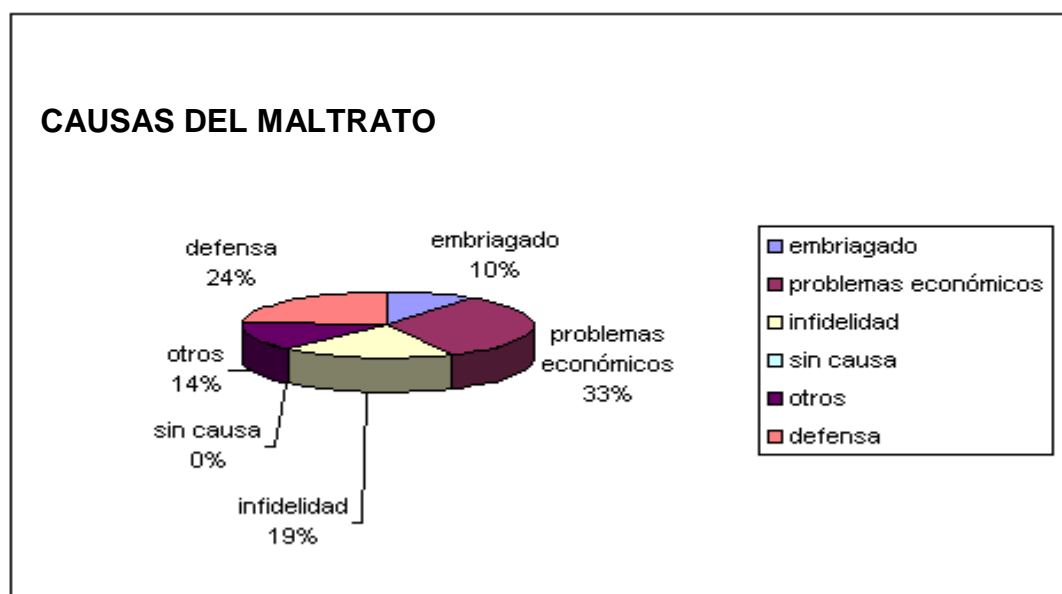
Pregunta No. 15		
¿Ha maltratado usted a su cónyuge?		
Criterio	Cantidad	%
Si	21	70%
No	9	30%
Total	30	100%



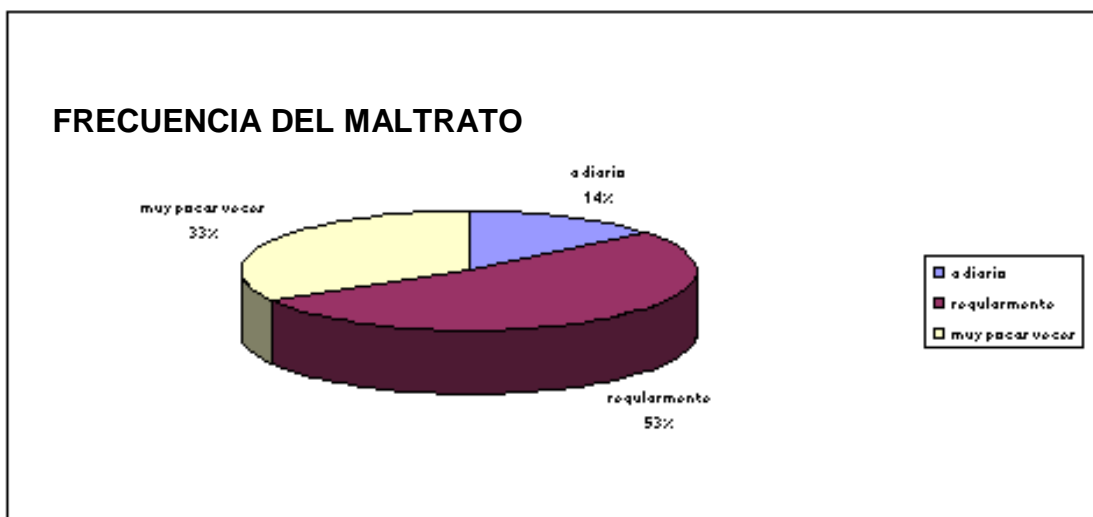
Pregunta No. 16		
Si lo ha maltratado ¿De qué tipo?		
Criterio	Cantidad	%
Físico	5	24%
Psicológico	16	76%
Sexual	0	0%
Total	21	100%



Pregunta No. 17		
Causas del maltrato		
Criterio	Cantidad	%
Embriagado	2	10%
Problemas económicos	7	33%
Infidelidad	4	19%
Sin causa	0	0%
Otros	3	14%
Defensa	5	24%
Total	21	100%



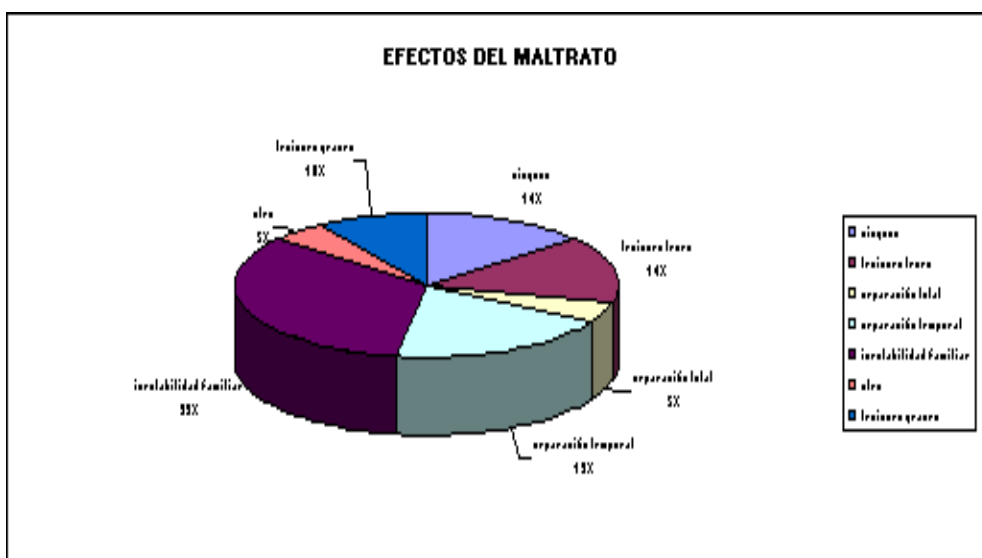
Pregunta No. 18		
Frecuencia del maltrato		
Criterio	Cantidad	%
A diario	3	14%
Regularmente	11	52%
Muy pocas veces	7	33%
Total	21	100%



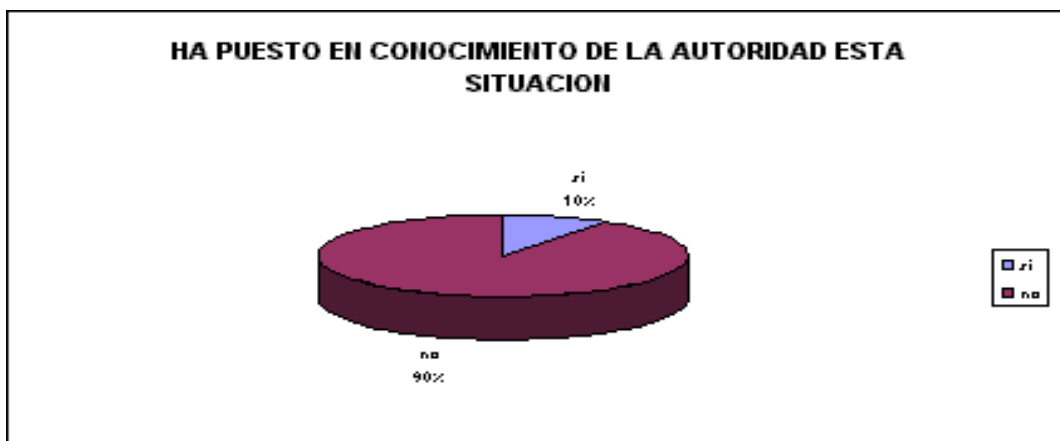
Pregunta No. 19

Efectos del maltrato

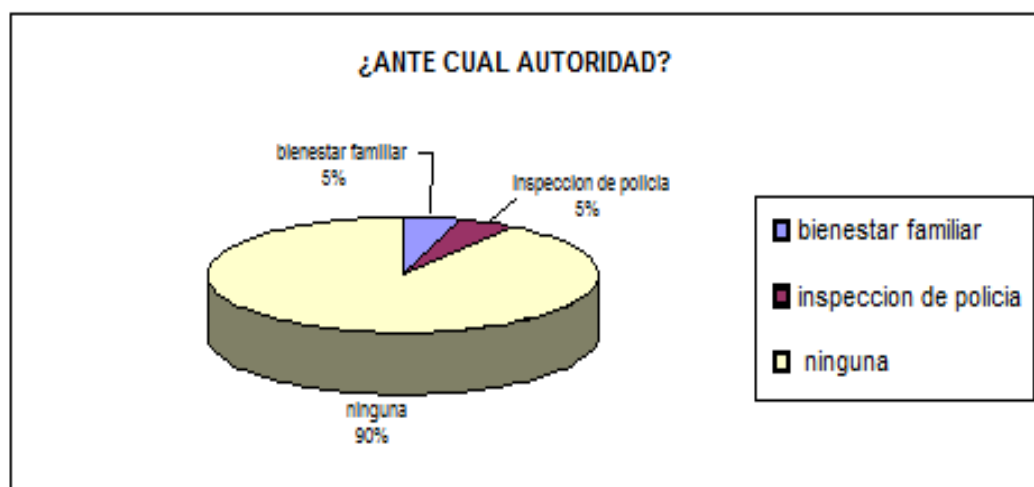
criterio	Cantidad	%
Ninguno	3	14%
Lesiones leves	3	14%
Separación total	1	5%
Separación temporal	4	19%
Inestabilidad familiar	7	33%
Otro	1	5%
Lesiones graves	2	10%
Total	21	100%



Pregunta No. 20		
¿Ha puesto en conocimiento de la autoridad esta situación?		
Criterio	Cantidad	%
Si	2	10%
No	19	90%
Total	21	100%



Pregunta No. 21		
Si lo ha hecho, ¿Ante cuál autoridad?		
Criterio	Cantidad	%
Bienestar Familiar	1	5%
Inspección de Policía	1	5%
Ninguna	19	90%
Total	21	100%



ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La violencia doméstica limita seriamente el ejercicio de las capacidades y libertades fundamentales de las personas que la sufren generando un obstáculo sustancial para el desarrollo.

Después de haber realizado las entrevistas a habitantes del sector de Las Américas, realizar observaciones, e indagar sobre la cotidianidad del lugar y las condiciones de vida de sus moradores se realiza el siguiente análisis:

El sector de Las Américas, es una área del municipio de Baranoa, Atlántico cuya población está integrada por un número aproximado de 70 familias de las cuales fueron encuestados 30 personas, padres o madres cabeza de hogar quienes manifestaron que son de estrato social 1 (100%); de allí que sus condiciones de vida no sean las más adecuadas en cuanto vivienda, salud, educación, servicios públicos domiciliarios. No cuentan con saneamiento básico ni programas de atención integral, haciendo esto difícil el contexto para el desarrollo de una vida familiar armoniosa.

En cuanto a la conformación del núcleo familiar cabe señalar que existen familias que representan el 23% (7) conformadas por jóvenes (algunos en etapa de pubertad), entre lo 15 y 20 años, 11 familias (37%) están conformadas por cónyuges entre los 21 a 30 años, de 31 a 40 años, 9 familias (30%) y de 40 años en adelante (3), representando el 10% de las personas encuestadas, se determina que priman las relaciones de compañeros jóvenes.

En cuanto a educación es una constante que quienes residen en este sector sólo han cursado la básica primaria, de las 30 personas encuestadas (24) tienen estudios de básica primaria, esto representa el 80% de la muestra, algunos de estos recibieron educación básica primaria e iniciaron educación secundaria pero desertaron cuando conformaron la familia.

En la anterior situación se encuentra la mayoría de los jóvenes entrevistados quienes oscilan entre los 15 a los 25 años de edad, pero este fenómeno no sólo se refleja en los jóvenes antes mencionados; es una constante que quienes residen en este sector y en los alrededores no hayan cursado la básica secundaria. De la totalidad de la muestra sólo tres (3) mujeres contestaron haber terminado la escuela secundaria, lo que representa un porcentaje mínimo del 10% y (3) manifestaron no haber tenido nunca acceso a la educación representando también un 10%.

Esto constituye un factor determinante para el desarrollo de este sector, ya que sus habitantes inician vida marital sin haber tenido acceso a educarse, o se retiraron de las aulas escolares por algún motivo, lo cual sin lugar a dudas, restringe aún más las posibilidades de acceder a un trabajo estable, que garantice unos ingresos y mejore su calidad de vida.

Se observó que el desempeño laboral de los habitantes de este sector se genera de los oficios varios de la siguiente manera: de las 24 mujeres encuestadas, 21 (70%) son amas de casa, es decir, no desempeñan ninguna labor remunerada, 3 (10%) se desempeñan como trabajadoras del servicio doméstico. En cuanto a los hombres, están los campesinos que desempeñan

labores en la tierra, sembrando y recolectando el fruto de las cosechas que es con lo que proveen de alimentos a sus familias.

De 6 encuestados, (2) que representan el 7% de la muestra, se desempeñan en labores del campo, el 10% (3) se desempeñan en oficios varios (como la albañilería, la limpieza, la pintura, la carga de bultos, mudanzas), y (1) de ellos que representa el 3% de la muestra trabaja como reciclador.

El ingreso que proviene de este tipo de labores es irrisorio comparado con el número de necesidades que se deben satisfacer en una comunidad como esta. Para efectos de determinar con cuánto dinero contaban para satisfacer sus necesidades, se denominó ingreso mínimo a lo que podía alcanzarles para comer algo durante el día, a esta pregunta el 87% (26) respondieron sólo contar con un sustento diario; otros manifestaban tener para comer sólo una vez al día; el 13% representado por (4) personas, que para el caso de esta pregunta, no alcanzan a ganarse ni la mitad de un sueldo mínimo; (3) de las mujeres encuestadas se desempeñan como empleadas del servicio doméstico y su ingreso mensual es menor a la mitad de un salario mínimo legal vigente, igual situación se presenta con un reciclador que trabaja en un depósito como empleado fijo.

En cuanto a las condiciones físicas del lugar, las casas son elaboradas con distintos materiales, y su tamaño es de pequeñas proporciones, cabe destacar que aún así en una misma casa pueden habitar dos (2) o (3) tres familias.

Existen casas elaboradas en cemento 20% (6), madera (tablas delgadas), barro, material reciclable como plástico y cartón, láminas de zinc, y cemento, una gran parte de las viviendas combinan materiales así:

- Base de cemento, y techo de zinc: 7%(2)
- Cemento y plástico: 10% (3)
- Cemento, plástico y zinc: 3,33% (1)
- Plástico y madera: 6,67% (2)
- Madera 10% (3)
- Madera Y barro: 16,67% (5)
- Barro con techo de zinc: 10% (3)
- Barro, plástico y madera: 6,67% (2)
- Base de plástico con techo de zinc: 10% (3)

Como se describe, las condiciones en que viven las familias, objeto de estudio, son deplorables y no contribuyen para el desarrollo armonioso de la familia, más bien, empeoran la situación familiar.

Es importante saber qué tipo de unión mantienen o han mantenido los habitantes de este sector, y el tiempo de las mismas relaciones para determinar la estabilidad en la familia y si se han presentado brotes de violencia como ha sido posible y durante cuanto tiempo se ha presentado esta problemática.

Se determinó que la unión marital de hecho prima sobre las demás uniones. De la muestra en 23 de las familias (80%); las parejas mantienen una unión marital de hecho, sólo 3 (10%) están casados, y 4 (10%) manifestaron haberse separado.

En cuanto al tiempo de relación priman las recientes, 12 (40%) de los encuestados tienen un promedio de 1 a 5 años de convivencia, de 6 a 10 años 5 (17%) conllevan en promedio este tiempo, entre 11 y 20 años 7 (23%) de las familias, y de 30 años de convivencia en adelante sólo 2 (7%).

Las adicciones, son factores facilitadores de diferentes problemáticas que propician la violencia conyugal; las encuestas reflejan que las adicciones al alcohol, las drogas y el juego no son imperantes en cantidad 7 (23%) de las mujeres encuestadas manifestaron que su compañero presenta adicción al alcohol, y ésta se constituyó en una de las causas para los malos tratos, en los casos restantes 23 (77%) tanto hombres como mujeres manifestaron que su pareja no ha presentado adicción alguna.

En cuanto al aspecto principal de esta investigación como lo es la violencia intrafamiliar, al preguntar si había recibido maltrato por su cónyuge o pareja actual, (21) de los encuestados respondieron que si, esto representa el 70% de la muestra, los 9 restantes, ósea, el 30% manifestaron no recibir ningún tipo de violencia o maltrato, en este mismo sentido 9 (43%) manifestaron que ese maltrato fue físico, y 12 (57%) expusieron que es psicológico comúnmente lo denominan entre ellos verbal o de palabra.

Es importante señalar que estos tipos de maltratos no son excluyentes uno del otro, cuando se presenta el maltrato físico generalmente va acompañado del psicológico cual genera en quien lo padece secuelas difícil de superar, sobre todo si no se cuenta con la asistencia de profesionales que orienten y apoyen un proceso de rehabilitación.

Dentro de las causas mencionadas para estos maltratos la más recurrente son los problemas económicos, que representa el 38%. Como se ha señalado anteriormente no se satisfacen las necesidades básicas, las exigencias económicas por parte de la cónyuge o compañera, la impotencia para la solución del problema generan presión, que es revertida en forma de malos tratos a los miembros de la familia. Dentro de otras causas se encuentra, en el caso de las mujeres, el maltrato recibido por sus compañeros en estado de embriaguez 6 (29%); 2 (10%) de los hombres encuestados manifestó recibir maltrato por haber sido infiel, y 3 (14%) personas señalaron otras causas como problemas con los hijos, y cambios en el estado de ánimo, y las 2 (10%) restantes manifestaron haber sido maltratadas sin causa alguna.

ero el maltrato conyugal no es unilateral, 9 de las respuestas (30%) de que si habían maltratado al cónyuge fueron negativas, las otras 21 (70%) manifestaron haber propinado un maltrato.

Hay respuestas por quienes son maltratados y en otros casos fueron los encuestados los maltratadores, en su categoría 16 (76%) lo han hecho psicológicamente y 5 (24%) físicamente, la mayoría de las mujeres

encuestadas manifestaron haber maltratado físicamente a su cónyuge y a los demás miembros del núcleo familiar, psicológicamente.

En todo caso coinciden las razones para el maltrato infringido, los problemas económicos 7 (33%) y defensa 5 (24%) como respuesta al maltrato recibido, le siguen en su orden la infidelidad 4 (19%), otras causas 3 (14%), y la embriaguez 2 (10%).

En cuanto a la frecuencia con la que suceden los episodios de violencia 3 (14%) dijeron vivir esta situación a diario, 11 (52%) regularmente, y 7 (33%) muy pocas veces.

Existe multiplicidad de consecuencias para la situación, en este caso cuando se ha presentado la violencia entre cónyuges y demás familiares del núcleo, los efectos palpables no han sido mayores, quienes enfrentan esta situación piensan que es normal el maltrato y por tanto, no toman medidas para corregir tal situación, siguen sus vidas normalmente sin prestar mayor atención a las afecciones que causan, en los casos de maltrato físico como efectos se señalaron lesiones graves 2 (10%), y como leves 3 (14%) respondiendo a estas marcas en la piel, moretones, rasguños.

Otras consecuencias señaladas fueron la inestabilidad familiar 7 (33%), se genera cuando a causa de los maltratos se pierde la comunicación entre los cónyuges principalmente y con los hijos, generando un estado de indecisión frente a lo que se quiere, seguido de esto están las separaciones temporales 4 (19%), y quienes definitivamente rompieron el vínculo de la unión 1 (5%), 1 mujer (5%) manifestó tristeza, desgano, decepción, pero otros inocentemente

piensan que la violencia no genera ningún tipo de efecto en su vida familiar, así respondieron 3 personas (14%).

Se ha señalado durante el desarrollo de esta investigación la protección que el Estado debe brindar a la familia como unidad primaria y fundamental de la vida colectiva a través de diferentes entidades.

En este sector quienes han sufrido esta situación no acuden a las autoridades, sólo (2) casos se han puesto en conocimiento de las autoridades; (1) caso a la inspección de policía, y otro al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; los 19 casos restantes por razón de ignorar sus derechos y el procedimiento para hacerlos valer no los denunciaron y se cohiben de exteriorizar ante la autoridad competente la situación por la que atraviesa su familia, contribuyendo, sin proponérselo ni ser consciente de ello, al deterioro de la célula familiar y de la sociedad.

7. CONCLUSIONES

Existen factores asociados a la violencia doméstica en tres aspectos de la vida familiar. El primero es la forma de relacionarse y organizarse; el segundo es el factor social, cultural y económico; y el tercero son los factores emocionales y de comportamiento de sus miembros, entre los cuales están, la transmisión de los imaginarios sociales que se basan en relaciones inequitativas de género.

Después de haberse establecido los principales factores o causas de la violencia intrafamiliar en especial la que se presenta entre cónyuges, se puede determinar que en el sector de Las Américas en el municipio de Baranoa, Atlántico; área específica escogida para la elaboración de la presente investigación se presentan causales principalmente de tipo social y económico.

En lo social, se presenta un ambiente desprovisto de viviendas adecuadas, altos índices de desempleo, el aislamiento del sector de la zona urbana, la poca cultura y conocimiento por falta de educación, la carencia de los servicios públicos básicos, el ambiente de impunidad y poco compromiso social ante los problemas que aquejan a la comunidad, vista esta situación, como el transcurrir normal del desarrollo de la vida o como problemas privados en los que los demás no deben inmiscuirse.

En cuanto a lo económico, muy ligado a lo anterior, no existen fuentes de trabajo estable, la falta de educación influye en menos oportunidades para desempeñarse laboralmente, por lo tanto, el ingreso de dinero para estas familias es del resultado de desempeñarse en oficios ocasionales, con lo que se les paga por sus servicios escasamente les alcanza para el sustento diario o

para una comida al día para los miembros de la familia; otros de los menos favorecidos del sector, transcurren su día sin satisfacer las necesidades de alimentación.

La frustración, las presiones de quienes dependen de la persona encargada de llevar el sustento, en su mayoría los hombres, producen desesperación, estrés, impotencia; quienes dependen de el compañero o hijos exigen, y al verse imposibilitados uno u otro, reacciona violentamente. No existe en este sector ningún tipo de auxilio por parte de la administración que constituiría una ayuda a estas familias desfavorecidas.

Las condiciones físicas del sector de Las Américas no son las mejores, al estar apartado del área urbana, constituye la lejanía entonces un olvido total para el mismo, el ambiente, las condiciones de las viviendas no son las adecuadas para la sana convivencia, teniendo en cuenta que las casas son muy pequeñas y de precarios cimientos, y en éstas se albergan más de 4 integrantes en promedio por familia convirtiéndose esto, en un impedimento para el desarrollo de las exigencias sociales que tienen que ver con la educación, alimento, entre otros.

El no contar con los servicios públicos domiciliarios y el aspecto económico insulso, son factores fundamentales para la generación de la violencia; cuando no se satisfacen las necesidades de alimento, vestido, educación y los problemas de vivienda que allí se presentan, entre otros, acrecienta el riesgo.

Aunado a lo anterior se determina entonces cuales son los factores facilitadores para la que se genere la violencia intrafamiliar:

La edad: Quienes empiezan una relación a temprana edad (promedio entre 14 y 15 años), no tiene la madurez necesaria para afrontar con responsabilidad el verdadero sentido de conformación familiar, y quienes pueden verse envueltos en situaciones de violencia y posteriores separaciones por la inmadurez en sus decisiones.

La educación: Es de amplio conocimiento que la ignorancia y la falta de educación es clave para que se constituyan sociedades sin armas para crecer armónicamente, dentro de lo justo y lo equitativo quienes tienen grados más avanzados de educación cuentan con mayor facilidad para afrontar dificultades y su intelecto les sirve para resolver los problemas de la cotidianidad de mejor manera; la falta de conocimiento incide también en los métodos de planificación familiar y en la manera acertada de tomar decisiones, se convierte en un círculo vicioso pues, la situación se repite de padres a hijos, quienes desertan de la escuela para buscar formas inmediatas de resolver problemas en la familia, para poder suplir necesidades y en busca de esas soluciones se dirigen a labores del campo, y a otro tipo de oficios, que al final terminan sin suplir las carencias que padecen.

Se presenta también una dinámica organizativa compleja, existen uniones de personas muy jóvenes, otras en la que uno de los integrantes de la pareja o los dos tuvieron relaciones anteriores, priman las relaciones de tiempos muy

cortos, así mismo las uniones libres. En lo que tiene que ver con la forma de organización las familias están conformadas de la siguiente manera:

- Padre, madre, hijos.
- Padre, madre, hijos, nietos.
- Madres solteras, con hijas que también son madres solteras.
- Padre, madre, hijos; uno de los padres de cualquiera de los dos cónyuges convive con la pareja e hijos.
- Madre soltera e hijos.
- Padre e hijos.

Son frecuentes las uniones por segunda vez, es decir, mujeres y hombres que antes habían mantenido una vida en pareja de la cual nacieron hijos, luego se separan y vuelven a formar un hogar. En la mayoría de casos las mujeres se llevan a los hijos consigo para conformar una nueva familia, lo que se convierte en factor de inestabilidad, y sin concientizarse de ello, en un factor de riesgo para que en determinado momento se propicien roces puesto que cada uno de los integrantes de la pareja trata de defender y propender por el bienestar de sus propios hijos por encima de los hijos del compañero(a) o cónyuge. Esto teniendo en cuenta que la estructura familiar hoy en día presenta cambios muy comunes en donde cónyuges, hijos y parientes son los afectados.

En cuanto al género, la mayoría de las encuestas fueron realizadas a mujeres, por lo tanto, el resultado de tal arroja que son la población más vulnerable al maltrato, sin embargo, también manifestaron ejercer violencia a sus parejas como “defensa propia”, pero en las conversaciones espontáneas manifestaban su resignación, y aceptación a esta situación como algo cotidiano; adicional a esto manifestaron la imposibilidad de irse a otro lugar, y la dependencia a una figura masculina para el sustento propio y de los hijos.

El tipo de maltrato imperante es el psicológico, los encuestados lo denominan “de palabra”, refiriéndose a gritos, insultos, palabras obscenas y soeces, miradas intimidantes y amenazas que en la mayoría de los casos son en ambas direcciones. Lo que se nota con claridad es que para los habitantes del sector es una situación normal y no lo identifican como maltrato ni factor de debilitamiento de su relación, y mucho menos como desconocimiento de los derechos que le asisten como ser humano; lo mismo pasa con los que han afrontado el maltrato físico, con o sin lesiones; sólo dos (2) de las mujeres que manifestaron ser maltratadas físicamente acudieron a una autoridad para buscar protección sin obtener una respuesta satisfactoria, por consiguiente continuaron conviviendo con su pareja ya que las consecuencias son aparentemente superadas por la misma imposibilidad de sobrevivir en otro lugar o empezar de cero.

8. RECOMENDACIONES

Ninguna de las situaciones analizadas explica por sí misma la aparición de la violencia intrafamiliar, pero es predecible que la intervención y acción por parte del Estado y la sociedad contribuirá a reducir el maltrato en la pareja y la familia.

Una vez conocidos y agrupados todos estos factores es que se concientiza y se esbozan formas de abordar programas específicos para prevenir el maltrato al interior de la familia, tales como la implementación de campañas y programas educativos mediante los cuales se socializase la importancia de erradicar la violencia entre los miembros de la familia y se procure una convivencia sana y pacífica.

Es indispensable que se creen programas que sean de fácil acceso para la comunidad, o implementar los ya existentes, que se proyecten programas que enseñen las técnicas y habilidades de gestión de conflictos por medios no violentos como la conciliación, charlas familiares y de grupo, mediación con acompañamiento de psicólogos proveídos por el Estado a través del I. C.B.F., lo cual requiere que dicho servicio comunitario sea divulgado ampliamente en el municipio en comento y demás sectores vulnerables.

De igual manera se requiere generar oportunidades socioeconómicas para reducir el desequilibrio de poder adquisitivo en las parejas y las carencias de medios económicos en las familias. Una manera de disminuir la falta de empleo es con educación y sería un proyecto viable la construcción de instituciones que

como el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, contribuyen a la formación sin costo para los menos favorecidos.

Crear conciencia de la necesidad de mantener buenas relaciones familiares, que son el camino más seguro para desarrollar un nivel armonioso de vida. La educación que se debe propagar en materia de violencia intrafamiliar debe manejarse con un enfoque orientado a la construcción de acuerdos que permitan el restablecimiento de los derechos vulnerados, con criterios de justicia y equidad.

Comenzar a reconocer que en la familia existe la diversidad, que la pareja está conformada por dos personas con derechos y responsabilidades y, por ende, se pueden construir en el seno de dicho grupo relaciones democráticas y participativas entre los hombres y las mujeres que lo integran, es la mejor alternativa para desarrollar relaciones familiares sanas.

Es indispensable que las autoridades municipales y entidades encargadas de esta materia actúen en forma constante y así cumplir la tarea de conocer y resolver las carencias que presentan en el sector encuestado y demás aledaños, reconocerlos como parte importante del municipio como sujetos de derechos que deben ser amparados.

En concordancia con lo anterior y para que se cumplan los propósitos de esta investigación éstos deben publicitarse y darse a conocer a las autoridades de orden municipal y departamental para que diseñen unas políticas idóneas que satisfagan las necesidades de protección y salvaguarda de los derechos de los miembros de la familia que requieren de sus servicios.

9. BIBLIOGRAFÍA

Acosta Lorente, Miguel. Mi marido me pega lo normal. Barcelona. Crítica. 2003. Página 133.

Aguilar, Martha. La violencia nuestra de cada día. México. Plaza y Valdés. 2006. Página 554.

Aguirre Infante, Ana María. García Quiroga, Manuela. Violencia Prematrimonial: Un estudio exploratorio en universitarios, Última Década Revista del centro de investigación y difusión poblacional.1997. Vol. 006. No. Pág.1-9.Chile.

AYALA, Antonio. 365 días contra la violencia de género. España. 2011. {En línea}: <Leeryescuchar.blogspot.com/.../365-das-contr-la-violencia-de-gnero.htm> {Citado en noviembre 2 de 2011}

CEPEDA, Marisol. La violencia intrafamiliar. Bogotá, Colombia. Leyer. 2008. Página 128.

Cisneros Trujillo, Cástulo. La Violencia intrafamiliar: Política criminal del Estado. Bogotá, Colombia. Unv. Estud. N° 3:203-224. 2006.

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. (20, julio, 1991). Gaceta Constitucional. Bogotá, D.C. 1991. P 1-108.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. SALA NOVENA DE REVISIÓN. Sentencia T 447, Octubre 13 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena .Sentencia C 314, Junio 25 de 1997. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia T 133, Febrero 18 de 2004. M.P. Jaime Córdoba Triviño.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 906 (31, agosto, 2004). Por el cual se expide el Código de procedimiento penal. Diario Oficial. Bogotá, D.C. 2004. N° 45658. P 1-83.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C 674, Junio 30 de 2005. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia C 776, Septiembre 29 de 2010. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

HERIETER, Françoise. Masculino-Femenino. El pensamiento de la diferencia. Barcelona. Ariel. 1996. Página 332.

México. Poder Ejecutivo Federal.(14, agosto, 1931). Por el cual se expide el Código Penal Federal. Diario oficial. México D. F. 1931. P 1-165.

Ministerio de Desarrollo Social. Buenos Aires, Argentina. 2011 {En línea}: <www.infobae.com> {Citado en enero 10 de 2012}

Monroy Cabra, Marco Gerardo. Derecho de Familia y de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá. Ediciones del Profesional. 2009. Página 23.

Organización Panamericana de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen. Washington, D.C., Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. 2002.

Puyana Villamizar, Yolanda. Género y familia: Asociaciones necesarias. Información tomada de la revista Observatorio de Asuntos de Género. Boletín No. 2. Septiembre-Diciembre. 2004.

SAENZ Trujillo, Fernando. RUIZ Fortes, María Remedios. Violencia doméstica y coeducación, un enfoque multidisciplinar. Barcelona. Octaedro. 2009. Página 12.

SILVA F, Paola. La Violencia Intrafamiliar. Chile. 2001. {En línea}: <www.diocesisdecanarias.es/solidaridad/violencia-intrafamiliar> {citado en octubre 8 de 2011}

Sitio oficial de Baranoa en Atlántico, Colombia. 2011 {En línea}: <www.baranoa-atlantico.gov.co/presentacion.shtm> {Citado en octubre 13 de 2011}

Sotomayor, Zonia. Román, Rosario. Masculinidad y Violencia homicida. México. Plaza y Valdés. 2007. Página 264.

Suárez, Marcela, 2004, "Discurso, género y violencia intrafamiliar en la historia moderna de México ¿una memoria?". Disponible en el ARCHIVO de Tiempo y Escritura en: <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/violenciaintrafamiliarenlahistoria.htm>>

VILLA Guardiola, Judith Vera. SÁNCHEZ Galvis, Alberto Enrique. Teoría y práctica del derecho de familia. Bogotá, Colombia. Doctrina y Ley. 2001. Página 472.

Whaley Sánchez, Jesús. Violencia intrafamiliar. México. Plaza y Valdés. 2007. Página 128.

10. ANEXOS

10. 1 ENCUESTA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA

FACULTAD DE DERECHO

ENCUESTA

OBJETIVO: DETERMINAR LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

1. EDAD_____ 2. SEXO_____ 3. ESTRATO_____

4. ESTUDIOS REALIZADOS:

PRIMARIA SECUNDARIA
UNIVERSITARIOS OTROS

5. OCUPACIÓN_____

6. _____ NIVEL _____ DE
INGRESOS_____

7. TIPO DE VIVIENDA

MADERA

MATERIAL RECICLABLE

BARRO

ZINC

CEMENTO

OTRO _____

8. TIPO DE UNIÓN:

MATRIMONIO

UNIÓN MARITAL DE HECHO

UNIÓN LIBRE

OTRA _____

9. TIEMPO DE RELACIÓN _____

10. ¿PRESENTA O HA PRESENTADO SU CÓNYUGE ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN?

SI

NO

CUAL _____

11. ¿HA EXPERIMENTADO VIOLENCIA POR PARTE DE SU CÓNYUGE O COMPAÑERO?

SI

NO

12. SI LA HA SUFRIDO SEÑALE EL TIPO:

FÍSICA

PSICOLÓGICA

SEXUAL

13. ¿CUÁL CREE QUE HA SIDO LA CAUSA?

ESTADO DE EMBRIAGUEZ

INFIDELIDAD

PROBLEMAS ECONÓMICOS

DROGADICCIÓN

SIN CAUSA ALGUNA

OTRA:

14. ¿USTED HA EJERCIDO VIOLENCIA SOBRE SU CÓNYUGE O
COMPAÑERO?

SI

NO

15. SI LO HA HECHO SEÑALE EL TIPO:

FÍSICO

PSICOLÓGICO

SEXUAL

16. ¿CUÁL HA SIDO LA CAUSA?

ESTADO DE EMBRIAGUEZ

INFIDELIDAD

PROBLEMAS ECONÓMICOS

DROGADICCIÓN

EN DEFENSA PROPIA

SIN CAUSA ALGUNA

OTRA: _____

17. ¿CON QUÉ FRECUENCIA SE PRESENTA ESTA SITUACIÓN?

A DIARIO REGULARMENTE MUY POCAS VECES

18. ¿CUÁLES HAN SIDO LOS EFECTOS DE ESOS EPISODIOS DE VIOLENCIA?

19. ¿HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ALGUNA AUTORIDAD DICHA SITUACIÓN?

SI

NO

20. CUAL_____

Autorización:

SI

NO

Autorizo para que mis datos aquí contenidos sean utilizados con fines del desarrollo de un trabajo de investigación dirigido, adelantado por estudiantes de la Corporación Universitaria de la Costa.

10.2 CUADROS HERMENÉUTICOS

TIPO DE SENTENCIA- MAGISTRADO PONENTE	FUNDAMENTOS DE DERECHO-NORMAS CITADAS
<p>SENTENCIA DE TUTELA 447 DE 1994</p> <p>DR. VLADIMIRO NARANJO MESA</p>	Artículos 42, 44, 45, 67, 47 y 70 Constitución Política.
	Artículos 86 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.
	Artículo 34 del Decreto 2591 de 1991.
	Declaración de Ginebra de 1924
	Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948
	Convención Internacional de los Derechos del Niño
	Ley 12 de 1991
	Ley 29 de 1989
	Decreto 180 de 1982
PRECEDENTE-SENTENCIAS CITADAS	PROBLEMA JURÍDICO
Sentencia T-330 de 1993	De la solicitud de tutela se infiere que la señora Beatriz Aurora Herrera de Chavarro pretende que, tanto ella como su marido, el señor Hely de Jesús Chavarro, sean trasladados a un lugar donde se le pueda prestar la atención médica requerida por su hija, la menor Beatriz Heliana, sin que sea vulnerada su unidad familiar.
RESUELVE	RATIO DECIDENDI
<p>PRIMERO.- REVOCAR el fallo proferido por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, el 11 de mayo de 1994, y en su lugar TUTELAR el derecho a la salud y a la unidad familiar de la menor Beatriz Heliana Chavarro Herrera.</p>	Esta Corporación considera que no puede abstenerse de tutelar los derechos prevalentes de la menor porque encuentra justificadas las razones expuestas por la peticionaria, en relación con los derechos a la salud y a la unidad familiar invocados por ella, y juzga necesario

<p>SEGUNDO.- ORDENAR a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que tan pronto se presente la oportunidad de trasladar a los docentes Hely de Jesús Chavarro y Beatriz Aurora de Chavarro a un lugar adecuado para la atención médica de la menor Beatriz Heliana Chavarro, proceda de preferencia a efectuar dicho traslado, conforme a los requerimientos de la familia Chavarro-Herrera consignados en la presente sentencia.</p> <p>TERCERO.- SOLICITAR al señor Gobernador de Cundinamarca, velar por el cumplimiento de este fallo, e informar a la Corte Constitucional sobre la realización del traslado solicitado en la presente tutela.</p>	<p>proteger en su integridad el estatuto jurídico de la niña. Al ordenar a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, que en la medida de lo posible proceda a efectuar el traslado de sus padres a un lugar más adecuado para la prestación de los servicios médicos que su hija requiere, no pretende la Sala sentar un precedente general, sino que por vía excepcional, habida cuenta de las delicadas circunstancias en que se encuentra la niña, este pronunciamiento tiene vigencia sólo respecto del caso concreto y no puede considerarse extensible a situaciones genéricas. La solución que se adopte, debe ser en la medida de las posibilidades, es decir, siempre y cuando haya vacantes en un lugar adecuado para los requerimientos de la familia, pues nadie está obligado a lo imposible, ni se puede generar una lesión a los intereses de otras personas con pleno título jurídico para gozar de sus derechos adquiridos.</p>
--	--

TIPO DE SENTENCIA- MAGISTRADO PONENTE	FUNDAMENTOS DE DERECHO-NORMAS CITADAS
<p>SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD 314 DE 1997</p> <p>DR. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ</p>	<p>Decreto 1211 de 1990</p> <p>Decreto 1212 de 1990</p> <p>Decreto 1213 de 1990</p> <p>Decreto 1214 de 1990.</p> <p>Artículos 13, 16, 17, 28, 42, 43, y 45 de la Constitución Política.</p>
PRECEDENTE-SENTENCIAS CITADAS	PROBLEMA JURÍDICO
<p>Sentencia No. 134 de 1991</p> <p>Sentencia C-410 de 1996</p> <p>Sentencia C-182 de 1997</p>	<p>El propósito del actor es el de obtener la declaratoria de inexequibilidad de algunas normas del régimen de personal de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y de los agentes de esa última entidad, por consagrar regulaciones contrarias al ordenamiento superior; con ese fin, agrupa las disposiciones de los distintos regímenes por materias y formula el concepto de la violación, basado en las siguientes razones:</p> <p>Frente al literal d) del artículo 185 del Decreto 1211 de 1990 y al literal d) del artículo 132 del Decreto 1213 del mismo año, en sus partes demandadas, señala que se vulneran los derechos constitucionales a la igualdad (Art.13), al libre desarrollo de la personalidad (Art.16), a la familia natural (Art.42), a la prevalencia de los derechos de los niños y a la protección de los adolescentes (Art. 45), toda vez que se presenta una discriminación para la familia natural al establecer un orden preferencial para el pago de prestaciones sociales por causa de muerte de oficiales o suboficiales de las Fuerzas Militares y de los agentes de la Policía Nacional, atendiendo al origen de los distintos grupos familiares.</p>

RESUELVE	RATIO DECIDENDI
<p>Primero.- ESTESE a lo resuelto en la Sentencia C-182 de 1997 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable las expresiones demandadas en el inciso 1o. del artículo 188 del Decreto 1211 de 1990, del inciso 1o. del artículo 174 del Decreto 1212 de 1990 y del inciso 1o. del artículo 131 del Decreto 1213 de 1990.</p> <p>Segundo.- ESTESE a lo resuelto en la Sentencia No. 134 de 1991 de la Corte Suprema de Justicia que declaró executable la expresión "legítimo" consagrada en el literal d) del artículo 185 del Decreto 1211 de 1990.</p> <p>Tercero.- Declarar EXECUTIBLES los apartes demandados del literal d) del artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, salvo en la expresión "legítimo" de conformidad con lo señalado en el numeral anterior, así como de los segmentos acusados del literal d) del artículo 132 del Decreto 1213 de 1990.</p> <p>Cuarto.- ESTESE a lo resuelto en la Sentencia No. 134 de 1991 de la Corte Suprema de Justicia que declaró la executibilidad de la totalidad del inciso 2o. del artículo 188 del Decreto 1211 de 1990 y del párrafo del artículo 195 del mismo Decreto.</p>	<p>Partiendo del enfoque personalísimo de la nueva Carta Fundamental, que busca el respeto, la protección y dignificación de la persona humana, la familia adquiere una especial connotación como núcleo fundamental de la sociedad para la existencia tanto de aquella como de la organización política y social, configurándose, entonces, en sujeto de amparo y protección especial por parte del Estado, como institución básica de la sociedad.</p> <p>De esta manera, el Constituyente de 1991 retomó los avances jurídicos alcanzados hasta el momento en materia civil frente a esa realidad profundizando en el tratamiento de la familia respecto de su origen y de la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros. La Carta Fundamental consagró una igualdad para los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica y determinó que la garantía de la protección integral de la familia está a cargo del Estado y la sociedad, cualquiera que sea su origen. Ese origen de igualdad basado en los lazos familiares se traslada al ámbito de los derechos y obligaciones que de los mismos se derivan.</p>

TIPO DE SENTENCIA- MAGISTRADO PONENTE	FUNDAMENTOS DE DERECHO-NORMAS CITADAS
SENTENCIA DE TUTELA 133 DE 2004 DR. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO	Decreto 2591 de 1991
	Ley 294 de 1996
	Decreto 652 de 2001
	Ley 575 de 2000
PRECEDENTE-SENTENCIAS CITADAS	PROBLEMA JURÍDICO
<p>Sentencia T-529 de 1992</p> <p>Sentencia T-487 de 1994</p> <p>Sentencia T-552 de 1994</p> <p>Sentencia T-421 de 1996</p> <p>Sentencia T-608 de 2001</p> <p>Sentencia T-789 de 2001</p> <p>Sentencia T-1325 de 2001</p> <p>Sentencia T-684 de 2002</p>	<p>¿Es viable la procedencia de la acción de tutela como mecanismo transitorio en procura de la protección de la paz y la tranquilidad intrafamiliar?</p>
RESUELVE	RATIO DECIDENDI
<p>Primero. Modificar, en los siguientes términos, el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia proferida el 22 de septiembre de 2003 por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali:</p>	<p>Una de las innovaciones más importantes de la Constitución de 1991 fue la acción de tutela pues a través de éste mecanismo los ciudadanos acceden a los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, con miras a la protección de los derechos fundamentales. Para la eficacia de ese mecanismo de</p>

<p>a) Conceder, como mecanismo transitorio de protección, la tutela de los derechos fundamentales a la vida y la integridad personal de Esperanza Mejía Arias y de su madre.</p> <p>b) Ordenar a Guillermo Marmolejo Mejía abstenerse de ejecutar actos de violencia física o moral en contra de su tía Esperanza Mejía y de su madre.</p> <p>c) Ordenar al Comandante de la Estación del barrio El Lido de Cali, ejercer vigilancia sobre la conducta de Guillermo Marmolejo Mejía para la protección de los derechos a la vida y a la integridad personal de Esperanza Mejía Arias.</p> <p>d) Confiar al Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali velar por el cumplimiento de lo ordenado en esta sentencia.</p> <p>f) Solicitarle a la Defensoría del Pueblo, Regional Cali, que le preste a la actora la asistencia jurídica que requiere para el ejercicio de los mecanismos legales de protección contra los actos de violencia emprendidos por Guillermo Marmolejo Mejía.</p>	<p>protección, la ley consagró sanciones para las personas que incumplan las órdenes impartidas por los jueces que conocen de él. Por ello, el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 dispone que esa sanción consistirá en arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales, salvo que se hubiese señalado una consecuencia distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.</p> <p>Se impone resaltar que ante el desacato de una orden de tutela, el juez debe promover un trámite incidental en el que se ejerce el derecho a solicitar pruebas, a contradecirlas e incluso a alegar antes de la decisión. Sólo luego de ponderar los elementos de juicio recaudados, el juez debe decidir si hay lugar o no a la sanción y, en caso positivo, procede a su determinación. De esto se infiere, que al juez no le está permitido, so pretexto de asegurar el cumplimiento del fallo de tutela, anticipar la sanción a imponer en caso de incumplimiento pues éste es un momento posterior a la demostración de la procedencia de la sanción.</p> <p>De allí que, en el caso presente, cuando el Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali conminó al accionado al cumplimiento del fallo y en caso de incumplimiento, planteó que se haría merecedor a internación en el anexo psiquiátrico de la Cárcel Villa Hermosa de esa ciudad, por tratarse de una persona drogadicta, por el término de tres meses, incurrió en un acto claramente antijurídico, pues:</p>
---	---

<p>Segundo. La protección dispuesta permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad competente utilice para decidir de fondo sobre la acción que la afectada instaure, con base en la Ley 294 de 1996, en los 30 días siguientes a la notificación de este pronunciamiento y con la asistencia de la Defensoría del Pueblo, Regional Cali.</p> <p>Tercero. Solicitarle a la Secretaría de Salud del Valle del Cauca que disponga lo necesario para que a Guillermo Marmolejo Mejía se le preste el tratamiento médico que requiere en razón del alcoholismo y la drogadicción que le afectan.</p> <p>Cuarto. Revocar el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Cali.</p> <p>Quinto. DÉSE cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991.</p>	<p>a. Desconoció el principio de buena fe al presumir el posterior incumplimiento del accionado.</p> <p>b. Determinó la sanción sin previamente haber establecido la responsabilidad del accionado en el futuro incumplimiento.</p> <p>c. Vulneró el debido proceso pues determinó la sanción omitiendo el trámite incidental exigido por la ley y, en consecuencia, despojó al accionado de los derechos de defensa, contradicción e impugnación.</p> <p>d. Ordenó su internación en el anexo psiquiátrico de una cárcel cuando, de conformidad con la ley, lo único que procede es el arresto y la multa.</p> <p>e. Pese a afirmar el carácter de drogadicto de Guillermo Marmolejo Mejía, desconoció su estado de debilidad manifiesta y la necesidad de someterlo a tratamiento médico.</p> <p>f. Desconoció el internamiento en un anexo psiquiátrico es una medida de seguridad que procede contra el imputable que ha sido encontrado responsable de una</p>
---	---


	<p>conducta punible y no una sanción imponible a quien incumple un fallo de tutela.</p> <p>g. Invocó un decreto que en manera alguna la habilita para proceder de forma arbitraria.</p> <p>Siendo, entonces, ostensible la ilicitud de la decisión contenida en el numeral segundo de la resolutive de la sentencia proferida por el juez de instancia, la Corte la revocará.</p>
--	---

TIPO DE SENTENCIA-MAGISTRADO PONENTE	FUNDAMENTOS DE DERECHO-NORMAS CITADAS
SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD 674 DE 2005 DR. RODRIGO ESCOBAR GIL	Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000
	Ley 599 de 2000, Ley 882 de 2004
	Artículos 13, 29, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución Política
	Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2000/4
PRECEDENTE-SENTENCIAS CITADAS	PROBLEMA JURÍDICO
Sentencia C-285 de 1997 Sentencia C- 059 de 2005	¿La exclusión de la referencia al maltrato sexual como modalidad del tipo penal de la violencia intrafamiliar da lugar a una omisión legislativa relativa, por incumplimiento de los imperativos constitucionales relacionados con la protección a la familia y a sus distintos integrantes?
RESUELVE	RATIO DECIDENDI
Primero. Declarar la EXEQUIBILIDAD del inciso primero del artículo 229 de la Ley 599 de 2000, tal como fue modificado por el artículo 1 de la Ley 882 de 2004, por los cargos estudiados.	Para enfrentar el fenómeno de la violencia intrafamiliar los distintos Estados han adoptado en sus legislaciones medidas específicas encaminadas a prevenirla, combatirla, y a atender a las víctimas. Cabe señalar que esas medidas, en el ámbito jurídico, podrían clasificarse entre las penales, por un lado, y las de otra naturaleza, por otro, y que, en general, la

<p>Segundo. Declarar la EXEQUIBILIDAD de la expresión, <i>del que habla el artículo anterior</i> contenido en el inciso segundo del artículo 229 de la Ley 599 de 2000, tal como fue modificado por el artículo 1 de la Ley 882 de 2004, por el cargo presentado.</p>	<p>legislación específica en materia de violencia intrafamiliar, se orienta a la regulación de las medidas no penales de protección, tales como, asistencia, asesoramiento y protección a las víctimas, así como medidas preventivas frente a los agresores, todo sin perjuicio de las medidas ordinarias de carácter penal que resulten aplicables.</p>
--	--

TIPO DE SENTENCIA- PONENTE	MAGISTRADO FUNDAMENTOS DE DERECHO-NORMAS CITADAS
<p data-bbox="300 987 868 1077">SENTENCIA DE CONSTITUCIONALIDAD 776 DE 2010</p> <p data-bbox="300 1234 651 1267">DR. JORGE IVÁN PALACIO</p>	<p data-bbox="880 416 1450 506">Artículos 48, 49 y 209 de la Constitución Política.</p> <p data-bbox="880 573 1450 663">Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1967).</p> <p data-bbox="880 730 1450 887">La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1981)</p> <p data-bbox="880 954 1450 1043">Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer (1993)</p> <p data-bbox="880 1111 1450 1200">Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994)</p> <p data-bbox="880 1267 1450 1357">Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).</p> <p data-bbox="880 1424 1450 1581">En América Latina: Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1995).</p> <p data-bbox="880 1648 1450 1850">Resolución del Fondo de Población de Naciones Unidas, en la que se declara la violencia contra la mujer como una “Prioridad de Salud Pública” (1999).</p> <p data-bbox="880 1917 1086 1939">Ley 100 de 1993</p>

	Ley 1257 de 2008
PRECEDENTE-SENTENCIAS CITADAS	PROBLEMA JURÍDICO
Sentencia T-606 de 1997	¿Ejercen los organismos estatales lo mínimo posible más no lo máximo necesario con relación a los temas de apoyo, soporte y asistencia a la mujer cuando se presentan conflictos de violencia intrafamiliar con sujeción a las leyes?
RESUELVE	RATIO DECIDENDI
Declarar EXEQUIBLES los artículos 13 (parcial) y 19 (parcial) de la Ley 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley y se dictan otras disposiciones”, sólo por los cargos examinados en esta providencia.	Concluye la Sala que las expresiones impugnadas no desconocen las previsiones de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, por cuanto (i) las prestaciones de alojamiento y alimentación establecidas en favor de la mujer víctima de violencia hacen parte derecho a la salud; (ii) el Legislador, en ejercicio legítimo de sus potestades, ha decidido que los recursos para proveer tales prestaciones estarán a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Por ésta razón, tampoco se viola el principio de especificidad de los recursos del Sistema de Seguridad Social.

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

ANEXO 1

CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Barranquilla, Fecha

Marque con una X

Tesis Trabajo de Grado

x


Yo, ERLINDA IMITOLA JALKH, identificado con C.C. No.1.044.800.593, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado EFECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SECTOR DE LAS AMÉRCIAS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO EN EL AÑO 2010 presentado y aprobado en el año 2012 como requisito para optar al título de ABOGADO; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

El AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe. Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los DOCE días del mes de JUNIO de Dos Mil DOCE 2012.

EL AUTOR - ESTUDIANTE. ERLINDA IMITOLA JALKH

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

ANEXO 2
FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO:

EFFECTOS JURÍDICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL SECTOR DE LAS AMÉRICAS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO EN EL AÑO 2010

SUBTÍTULO, SI LO TIENE:

AUTOR AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
IMITOLA JALKH	ERLINDA

DIRECTOR (ES)

Apellidos Completos	Nombres Completos
ALVAREZ PERTUZ	ALICIA

JURADO (S)

Apellidos Completos	Nombres Completos
BERNAL VENEGAS	RICHARD

ASESOR (ES) O CODIRECTOR


Apellidos Completos	Nombres Completos
SANDOVAL RODRIGUEZ	OMAR

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: ABOGADO

FACULTAD: DERECHO

PROGRAMA: Pregrado X Especialización _____

NOMBRE DEL PROGRAMA DERECHO

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

CIUDAD: Barranquilla **AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:** 2012

NÚMERO DE PÁGINAS: 109

TIPO DE ILUSTRACIONES:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Ilustraciones Planos | <input type="checkbox"/> Retratos |
| <input type="checkbox"/> Láminas | <input type="checkbox"/> Fotografías |
| <input type="checkbox"/> Mapas | <input checked="" type="checkbox"/> Tablas, gráficos y diagramas |

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS ____ Beta Max ____ ¾ ____

Beta Cam ____ Mini DV ____ DV Cam ____ DVC Pro ____ Vídeo 8 ____ Hi 8 ____

Otro. ¿Cuál? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del DVD (En caso de incluirse un DVD diferente al trabajo de grado):

2

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial*):

NINGUNO

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. (*En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Unidad de información en el correo biblioteca@cuc.edu.co, donde se les orientará*).

ESPAÑOL

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

VICTIMA

ABUSO

FAMILIA


INGLÉS

DOMESTIC VIOLENCE

VICTIM

ABUSE

FAMILY

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS:(Máximo 250 palabras-1530 caracteres):

RESUMEN

Al pasar los años, la violencia, en todas sus manifestaciones, ha sido una constante en la vida del hombre y la ha utilizado como medio para alcanzar algunos de sus logros o metas propuestas; en ocasiones sin percatarse de tal situación, pues se ejerce hasta de forma inconsciente, contribuyendo de esta manera al fomento de lo que se ha convertido en un fenómeno incontrolable, desolador y represor hasta el punto de traspasar los límites de aceptación o tolerancia.

Niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y en menor proporción hombres, son víctimas de este flagelo que día a día está golpeando más y más a la familia y a la sociedad en general. La violencia intrafamiliar se ha convertido en un problema no sólo de carácter social sino de salud pública debido al incremento que ha tomado en todos los sectores y familias no sólo de Colombia, sino en todo el mundo.

La violencia en cualquiera de sus formas sea verbal, física, sexual o psicológica genera en la víctima innumerables consecuencias dependiendo en gran medida del agresor y de las circunstancias personales que rodean tal situación, pero en todo caso, es de suma importancia concientizar a la sociedad de la necesidad de poner en conocimiento a las autoridades competentes para que se tomen los correctivos pertinentes y se impongan las sanciones del caso, porque guardar silencio es ser cómplice de este delito tan destructor de la integridad y armonía familiar.

ABSTRAC

Over the years, the violence in all its manifestations, it has been a constant in the life of the man and the used as a means to achieve some of their success or targets; in occasions without realizing such a situation, it is exercised up to form unconscious in this way contribute to the promotion of what has become a phenomenon uncontrollable, bleak and oppressive to the point of going beyond the limits of acceptance or tolerance.

Children, adolescents, women, older adults and to a lesser proportion men, are victims of the scourge that day to day is hitting more and more to the family and society in general. Domestic violence has become a problem not only of a social nature but also in terms of public health due to the increase that has taken in all sectors and families not only in Colombia, but throughout the world.

The violence in any of its forms is verbal, physical, sexual, or psychological generates in the victim innumerable consequences depending on to a large extent on the aggressor and the personal circumstances surrounding such a situation, but in any case, it is of the utmost importance to the society raise awareness of the need to inform the competent authorities to take the appropriate corrective measures and sanctions to be taken of the case, because silence is to be complicit in this crime as the destroyer of family harmony and integrity.